



BOLETÍN OFICIAL

DE LAS

CORTES DE ARAGÓN

Número 228 — Año XX — Legislatura V — 6 de mayo de 2002

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Maestrazgo	9598
Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de creación de la Comarca de La Jacetania	9603
Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de creación de la Comarca del Bajo Aragón	9609

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Ordenación Territorial de la Proposición no de Ley núm. 45/02, sobre el túnel de Somport .	9615
Aprobación por la Comisión de Ordenación Territorial de la Proposición no de Ley núm. 46/02, sobre el proyecto de adecuación de la carretera A-121 entre Ricla y Fuendejalón	9615

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Campo de Daroca. 9616

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 707/01, relativa a las subvenciones concedidas durante el año 2000.	9617
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 708/01, relativa a las subvenciones concedidas durante el año 2000.	9617
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 709/01, relativa a las subvenciones concedidas durante el año 2000.	9617
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 710/01, relativa a las subvenciones concedidas durante el año 2000.	9618
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 711/01, relativa a las subvenciones concedidas durante el año 2000.	9618
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 712/01, relativa a las subvenciones concedidas durante el año 2000.	9618
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 713/01, relativa a las subvenciones concedidas durante el año 2000.	9619
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 721/01, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 141/01, sobre la creación de una Fiscalía de Medio Ambiente	9619
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 760/01, relativa a sociedades de integración en el Plan de Evacuación de Régimen Especial en Aragón (PEREA)	9619
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 761/01, relativa a acuerdos de las mesas de trabajo en el ámbito del Plan de Evacuación de Régimen Especial en Aragón (PEREA)	9620
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 762/01, relativa a selección de promotores de generación en el ámbito del Plan de Evacuación de Régimen Especial en Aragón (PEREA)	9620
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 780/01, relativa al Centro Europeo de Empresas de Innovación-Aragón	9620
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 781/01, relativa al Centro Europeo de Empresas de Innovación-Aragón	9621
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 782/01, relativa al Centro Europeo de Empresas de Innovación-Aragón	9621
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 785/01, relativa al impacto de las obras de la variante de Castiello de Jaca en la Balsa del Granullar	9621
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1/02, relativa al proyecto Pilar de Apoyo Psicológico a personas en riesgo de exclusión socio-laboral.	9622
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 2/02, relativa al proyecto Pilar de Apoyo Psicológico a personas en riesgo de exclusión socio-laboral.	9622
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 4/02, relativa a la construcción de viviendas de protección pública en Bronchales . .	9622
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 5/02, relativa al proyecto de construcción de un nuevo colegio público en Utebo . .	9623
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 11/02, relativa a las actuaciones realizadas por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en la carretera autonómica A-127 (intersección nacional 232-límite Navarra) durante el año 2001 .	9623
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 12/02, relativa a las actuaciones realizadas por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en la carretera autonómica A-126 (Alagón-límite Navarra) durante el año 2001	9623
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 13/02, relativa a las actuaciones que tiene previsto realizar el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en la carretera autonómica A-127 (intersección nacional 232-límite Navarra) durante el año 2002	9624
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 14/02, relativa a las actuaciones que tiene previsto realizar el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en la carretera autonómica A-126 (Alagón-límite Navarra) durante el año 2002	9624
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 16/02, relativa al cumplimiento de la Proposición no de ley núm. 53/99-V sobre la atención ginecológica en el Hospital de Barbastro	9624
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 17/02, relativa al cumplimiento de la proposición no de ley núm. 47/99-V, sobre la dotación a los centros de salud de aparato desfibrilador	9625
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 18/02, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 79/00, sobre el <i>piercing</i> .	9626
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 20/02, relativa al cumplimiento de la Proposición no de ley núm. 100/00, sobre dos nuevas unidades específicas funcionales sobre trastornos de la conducta alimenticia	9626

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 21/02, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 165/00, sobre el recorte de camas en el Hospital San Jorge de Huesca	9627
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 22/02, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 170/00, sobre el servicio de pediatría del centro de salud de Grañén	9627
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 23/02, relativa al cumplimiento de la Proposición no de ley núm. 5/01, sobre el Hospital de Barbastro	9627
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 24/02, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 26/01, sobre una solución satisfactoria a los problemas ocasionados por la desasistencia en materia de especialista pediátrico y ginecológico en la zona de Biescas y valle de Tena	9628
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 25/02, relativa al cumplimiento de la Proposición no de ley núm. 21/01, sobre la anestesia epidural en los partos	9629
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 26/02, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 74/01 sobre el Servicio de Pediatría del área de Valderrobres, Calaceite y Alcañiz	9629
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 27/02, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 94/01, sobre el hospital de Alcañiz	9630
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 28/02, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 110/01 sobre un Centro de Salud Mental infanto-juvenil en Huesca	9630

2.9. Expedientes de modificación presupuestaria

Expedientes de modificación presupuestaria en solicitud de autorización previa por la Comisión de Economía y Presupuestos ..	9631
--	------

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Proposiciones no de Ley

Rechazo por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 39/02, sobre la concentración parcelaria en Monreal de Ariza	9631
Rechazo por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 42/02, sobre la promoción de ayudas agroambientales para zonas de montaña	9631

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.1. De miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Medio Ambiente ante la Comisión de Medio Ambiente	9632
---	------

6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA

Solicitud de comparecencia de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo ante la Comisión de Economía y Presupuestos	9632
Solicitud de comparecencia conjunta del Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento y del Director del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón ante la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo	9632

6.1.3. Otras comparecencias

Solicitud de comparecencia del Presidente del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Aragón ante la Comisión Institucional	9633
--	------

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Maestrazgo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 25 y 26 de abril de 2002, ha aprobado el Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Maestrazgo, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de abril de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Ley de creación de la Comarca de Maestrazgo

PREÁMBULO

El artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Aragón prevé que una Ley de las Cortes de Aragón podrá ordenar la constitución y regulación de las comarcas.

En desarrollo de esa previsión estatutaria, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, regula la comarca como Entidad Local y nuevo nivel de administración pública en que puede estructurarse la organización territorial de Aragón.

Dicha Ley establece las normas generales a las que se ajustará la organización comarcal y dispone que la creación de cada comarca se realizará por Ley de las Cortes de Aragón, partiendo de la iniciativa adoptada por los municipios que hayan de integrarla o por una mancomunidad de interés comarcal.

Por otra parte, la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, estableció los municipios que integran cada una de las comarcas.

Por último, el artículo 75 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, remite a la Ley de Comarcalización de Aragón la regulación de las mismas.

En aplicación de las normas citadas, todos los municipios integrantes de la delimitación comarcal de Maestrazgo, prevista en el anexo de la Ley de Delimitación Comarcal como comarca número 30, mediante acuerdo del pleno de sus Ayuntamientos, adoptado, con el quórum legalmente previsto, han ejercido la iniciativa de creación de la Comarca de Maestrazgo.

Su iniciativa se basa en un estudio documentado que justifica la creación de la Comarca de Maestrazgo fundamentada en la existencia de vínculos territoriales, históricos, económicos, sociales y culturales entre los municipios que la forman, en la conveniencia de la gestión supramunicipal de los servicios que van a prestar y en su viabilidad económica.

Entre estos vínculos cabe destacar la pertenencia histórica de esta zona a la Orden del Temple y, posteriormente, a la del Hospital, cuyos maestros dieron el nombre a un territorio cuya extensión excede de los límites de la actual delimitación comarcal; así, por ejemplo, el Parque Cultural del Maestrazgo abarca otros municipios de la provincia de Teruel.

Geográficamente, la elevada altitud media, junto con la dureza del clima y la escasez de recursos agrícolas, han llevado a la Comarca del Maestrazgo a ser una de las menos pobladas de Aragón. Sin embargo, el desarrollo ganadero, basado fundamentalmente en el porcino, y, sobre todo, las grandes posibilidades turísticas, apoyadas en un rico patrimonio cultural y natural de esta hermosa tierra, más conocida, todavía hoy, por los foráneos que por los propios aragoneses, son una garantía de futuro para la nueva comarca que se crea con esta Ley.

El Gobierno de Aragón, por acuerdo de 3 de octubre de 2000, resolvió favorablemente sobre la procedencia y viabilidad de la Comarca de Maestrazgo, de acuerdo con los datos y estudios contenidos en la documentación aportada por los Ayuntamientos promotores de la iniciativa.

Redactado el correspondiente anteproyecto de Ley, por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 19 de octubre de 2000 (B.O.A. n.º 130, de 27 de octubre de 2000), se sometió a información pública por plazo de cuatro meses.

Como consecuencia de la experiencia procedente de la aprobación por las Cortes de Aragón de las primeras leyes de creación de comarcas, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha realizado una serie de modificaciones sobre el texto sometido a información pública. Estos cambios tienen en cuenta las enmiendas aprobadas en los diferentes proyectos de Ley de creación de comarcas ya tramitados y que no pudieron, por tanto, ser recogidos en el anteproyecto de Ley que, simultáneamente, estaba sometido a exposición pública. Su justificación está en la conveniencia de evitar debates sobre cuestiones ya discutidas en el Parlamento aragonés y en armonizar los sucesivos proyectos de Ley de creación de comarcas que se vayan tramitando.

El proyecto crea la Comarca de Maestrazgo como Entidad Local territorial y regula, dentro del marco establecido por la Ley de Comarcalización de Aragón, sus aspectos peculiares: su denominación, capitalidad, competencias, organización, régimen de funcionamiento, personal y Hacienda comarcal.

En cuanto a las competencias propias, se le atribuye una amplia lista de materias en las que podrá desempeñar funciones, previendo que la determinación de los traspasos de servicios y medios se efectúe a través de las correspondientes comisiones mixtas.

En las normas relativas a organización, se fija el número de miembros del Consejo Comarcal con arreglo a la población de la comarca, se completa la regulación de su elección, se fija el número de Vicepresidentes y se prevé la existencia de una Comisión Consultiva integrada por todos los Alcaldes de las Entidades Locales de la Comarca.

En relación con el personal, se contempla la figura del Gerente, con funciones de gestión e impulso de los servicios.

Entre los preceptos relativos a la Hacienda comarcal, se enumeran sus ingresos, las aportaciones municipales y su régimen presupuestario y contable.

La asunción de competencias por parte de la comarca que anteriormente tenían atribuidas las mancomunidades no hace aconsejable la pervivencia de estas últimas, reguladas en el artículo 77 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, cuando exista coincidencia de fines e intereses con los definidos para la comarca. No hay que olvidar que la creación de la comarca es consecuencia de una Ley de las Cortes de Aragón promovida, en primera instancia, por los municipios de la delimitación comarcal. Por ello, esta Ley incluye una disposición que fija los criterios y orientaciones en las relaciones de la comarca con las mancomunidades que existan en la delimitación comarcal de Maestrazgo.

En definitiva, el proyecto configura la nueva Entidad Local que se crea, con atención a sus peculiaridades e intereses, haciendo posible la institucionalización de la Comarca de Maestrazgo como entidad supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de la provincia y de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Creación y denominación.*

1. Se crea la Comarca de Maestrazgo, integrada por los municipios de Allepuz, Bordón, Cantavieja, Cañada de Benatanduz, Castellote, La Cuba, Fortanete, La Iglesuela del Cid, Mirambel, Miravete de la Sierra, Molinos, Pitarque, Tronchón, Villarluego y Villarroya de los Pinares.

2. El territorio de la comarca es el constituido por el conjunto de los términos de los Municipios que la integran.

Artículo 2.— *Capitalidad.*

1. La Comarca de Maestrazgo tiene su capitalidad en el municipio de Cantavieja, donde tendrán su sede oficial los órganos de gobierno de la misma.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los servicios que preste la comarca podrán establecerse en cualquier lugar dentro de los límites del territorio comarcal.

Artículo 3.— *Personalidad y potestades.*

1. La Comarca de Maestrazgo, como Entidad Local territorial, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

2. En el ejercicio de sus competencias, corresponden a la Comarca de Maestrazgo todas las potestades y prerrogativas reconocidas a la comarca en la legislación aragonesa.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS

Artículo 4.— *Competencias de la comarca.*

1. La Comarca de Maestrazgo tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de

actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

2. Asimismo, la Comarca de Maestrazgo representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 5.— *Competencias propias.*

1. La Comarca de Maestrazgo podrá ejercer competencias en las siguientes materias:

- 1) Ordenación del territorio y urbanismo.
- 2) Transportes.
- 3) Protección del medio ambiente.
- 4) Servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
- 5) Sanidad y salubridad pública.
- 6) Acción social.
- 7) Agricultura, ganadería y montes.
- 8) Cultura.
- 9) Patrimonio cultural y tradiciones populares.
- 10) Deporte.
- 11) Juventud.
- 12) Promoción del turismo.
- 13) Artesanía.
- 14) Protección de los consumidores y usuarios.
- 15) Energía, promoción y gestión industrial.
- 16) Ferias y mercados comarcales.
- 17) Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- 18) Enseñanza.
- 19) Aquellas otras que, con posterioridad a la presente Ley, pudieran ser ejercidas en el futuro por las comarcas, conforme a la legislación sectorial correspondiente.

2. Igualmente, la comarca podrá ejercer la iniciativa pública para la realización de actividades económicas de interés comarcal y participará, en su caso, en la elaboración de los programas de ordenación y promoción de recursos agrarios de montaña y en la gestión de obras de infraestructura y de servicios públicos básicos que en ellos se incluyan.

Artículo 6.— *Asistencia y cooperación con los municipios.*

1. La Comarca de Maestrazgo creará un servicio de cooperación y asistencia dirigido a prestar asesoramiento a los municipios que lo soliciten en las materias jurídico-administrativa, económica, financiera y técnica.

2. Igualmente, cooperará con los municipios que la integran estableciendo y prestando los servicios mínimos obligatorios que resultasen de imposible o muy difícil cumplimiento, en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre Administración Local. Con tal fin, el acuerdo de dispensa fijará las condiciones y aportaciones económicas que procedan.

3. La Comarca de Maestrazgo prestará las funciones correspondientes al puesto de Secretaría-Intervención en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre comarcalización. En ese caso, la sede administrativa estable del puesto de trabajo radicará en las oficinas comarcales correspondientes, sin perjuicio de que se asegure la comunicación entre dichas oficinas y el municipio exento por medios telefónicos y otros sistemas de telecomunicación, así

como la asistencia del personal habilitado necesario a las sesiones municipales y a aquellos otros actos en que así sea preciso por su importancia o la especial necesidad de asesoramiento jurídico y técnico.

4. A estos efectos y para mejorar la gestión administrativa en general, se fomentará la firma de convenios de colaboración para el intercambio de servicios y aplicaciones de gestión administrativa a través de la Red Autonómica de Comunicaciones Institucionales (RACI) con todos los Ayuntamientos de la Comarca de Maestrazgo en el menor plazo de tiempo posible.

Artículo 7.— Competencias transferidas y delegadas.

1. La Comarca de Maestrazgo podrá asumir competencias transferidas o delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la provincia de Teruel y de los municipios que la integran, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación aragonesa sobre Administración Local.

2. En todo caso, en la transferencia o delegación de competencias se estará a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón, tanto en lo relativo a los medios precisos para su ejercicio como a la aceptación expresa por parte del Consejo Comarcal.

Artículo 8.— Encomienda de gestión.

1. La Comarca de Maestrazgo, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, podrá realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la provincia de Teruel, previa la tramitación procedente, cuando, por sus características, no requieran unidad de gestión ni su ejercicio directo.

2. Igualmente, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

Artículo 9.— Ejercicio de las competencias.

1. Los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos de gobierno de la Comarca de Maestrazgo en el ejercicio de sus competencias obligarán tanto a los Ayuntamientos que la integran como a las personas físicas y jurídicas a quienes puedan afectar.

2. La Comarca de Maestrazgo podrá utilizar, para el desarrollo de sus fines, cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

3. En los casos en que la prestación de los servicios así lo requiera, el Consejo Comarcal aprobará el correspondiente reglamento en que se recoja su normativa específica.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN COMARCAL

Artículo 10.— Órganos.

1. Son órganos de la comarca:

- a) El Consejo Comarcal.
- b) El Presidente.

c) Los Vicepresidentes.

d) La Comisión de Gobierno.

e) La Comisión Especial de Cuentas.

2. El Consejo Comarcal, mediante la aprobación por mayoría absoluta del Reglamento orgánico comarcal, podrá regular los órganos complementarios que considere necesarios, la estructura administrativa del ente comarcal y las relaciones entre los órganos comarcales y los municipios respectivos.

3. En todo caso, existirá una Comisión Consultiva, integrada por todos los Alcaldes de las Entidades Locales de la comarca, que se reunirá, al menos, dos veces al año para conocer el presupuesto y el programa de actuación comarcal, así como cualquier otra cuestión que, por su relevancia, se considere conveniente someter a su conocimiento, a propuesta del Consejo o del Presidente.

Artículo 11.— Consejo Comarcal.

1. El gobierno y la administración de la Comarca de Maestrazgo corresponderán al Consejo Comarcal, integrado por el Presidente y los Consejeros.

2. El número de miembros del Consejo Comarcal es de diecinueve.

Artículo 12.— Elección y proclamación de los Consejeros.

1. Una vez realizada la asignación de puestos conforme a lo dispuesto en la legislación aragonesa sobre comarcalización, la Junta Electoral competente convocará separadamente, dentro de los cinco días siguientes, a todos los concejales de los respectivos partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hayan obtenido puestos en el Consejo Comarcal para que designen, de entre ellos, a las personas que hayan de ser proclamadas miembros y, además, a los suplentes que hayan de ocupar las vacantes eventuales, en número mínimo de cinco o igual al número de candidatos si los puestos que corresponden no llegan a esta cifra.

2. Ningún partido, coalición, federación o agrupación podrá designar a más de un tercio de los miembros que le correspondan en el Consejo Comarcal entre concejales que sean del mismo municipio, salvo en los casos en que ello impida ocupar todos los puestos que le correspondan.

3. Una vez efectuada la elección, la Junta Electoral proclamará a los miembros del Consejo Comarcal electos y a los suplentes, entregará las correspondientes credenciales y enviará al Consejo Comarcal la certificación acreditativa. La composición del mismo se hará pública en los tabloneros de anuncios de los municipios de la comarca y en el *Boletín Oficial de Aragón*.

4. En caso de muerte, incapacidad o incompatibilidad de un consejero comarcal o de renuncia a su condición, la vacante se ocupará mediante uno de los suplentes, siguiendo el orden establecido entre ellos. Si no es posible ocupar alguna vacante porque los suplentes designados ya han pasado a ocupar vacantes anteriores, deberá procederse a una nueva elección de Consejeros Comarcales, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 1.

Artículo 13.— Estatuto de los Consejeros Comarcales.

1. Los cargos de Presidente y de Consejeros de la comarca serán gratuitos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que pueda fijar el Consejo Comarcal en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

2. Cuando el ejercicio de los cargos requiera la dedicación exclusiva o especial de los miembros del Consejo Comarcal, se estará a lo dispuesto en la normativa aragonesa sobre Administración Local.

Artículo 14.— *Elección del Presidente.*

1. El Presidente de la comarca será elegido de entre los miembros del Consejo Comarcal, en la misma sesión constitutiva y por mayoría absoluta de votos en primera votación, y por mayoría simple en segunda votación. En caso de empate, se procederá a una tercera votación, y si en la misma se produce nuevamente empate, será elegido el candidato de la lista con más consejeros. Si las listas tienen el mismo número de consejeros, será elegido el candidato de la lista con un número mayor de concejales de la comarca. Si vuelve a producirse nuevo empate, será elegido el candidato de la lista que mayor número de votos hubiera obtenido en las últimas elecciones dentro de la comarca, y, de persistir el empate, se dilucidará por sorteo.

2. El Presidente podrá ser destituido del cargo mediante moción de censura, de forma análoga a lo previsto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General para los municipios. A estos efectos, podrán ser candidatos al cargo de Presidente todos los Consejeros.

3. El Presidente podrá plantear al Consejo Comarcal la cuestión de confianza en los términos previstos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Artículo 15.— *Competencias del Presidente y del Consejo Comarcal.*

1. El Consejo Comarcal y su Presidente ejercerán las atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas relativas al Pleno del Ayuntamiento y al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local y en las leyes de carácter sectorial.

2. No obstante, corresponderá al Consejo Comarcal la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 16.— *Vicepresidentes.*

1. Los Vicepresidentes, en número máximo de cuatro, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros Comarcales. El estatuto general de los Vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.

Artículo 17.— *Comisión de Gobierno.*

La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente y un número de consejeros no superior a un tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Consejo. En todo caso, los Vicepresidentes formarán parte del tercio referido. Corresponderá a dicha Comisión la asistencia al Presidente, así como aquellas atribuciones que determine el Reglamento orgánico comarcal o le deleguen el Consejo y el Presidente, ajustando su funcionamiento a las normas relativas a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento contenida en la legislación de régimen local.

Artículo 18.— *Comisión Especial de Cuentas.*

La Comisión Especial de Cuentas estará constituida por miembros de todos los grupos políticos integrantes del Consejo Comarcal informará las cuentas anuales de la comarca antes de ser aprobadas por el Consejo Comarcal.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 19.— *Principios generales.*

El régimen de funcionamiento y el procedimiento de adopción de acuerdos de los órganos comarcales será el establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 20.— *Sesiones.*

1. El Consejo Comarcal celebrará una sesión ordinaria cada tres meses y se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea convocada por el Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de la cuarta parte de sus miembros. En el caso de solicitud de convocatoria, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que haya sido solicitada.

2. Respecto de la convocatoria, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos, quórum de constitución y votaciones, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos de Régimen Local.

CAPÍTULO V

PERSONAL

Artículo 21.— *Principios generales.*

1. La estructura y régimen jurídico del personal al servicio de la comarca se regirá por la legislación básica del Estado y la normativa aragonesa sobre Administración Local.

2. Corresponde al Consejo Comarcal la aprobación de la plantilla de su personal conforme a las dotaciones presupuestarias correspondientes.

3. En todo caso, la selección del personal se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón.

Artículo 22.— *Funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

1. Son funciones públicas necesarias cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

a) La de Secretaría comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. Las plazas, cuya clasificación se solicitará al Gobierno de Aragón, serán provistas mediante concurso de méritos.

Artículo 23.— *Gerente comarcal.*

Si las necesidades funcionales de la comarca lo aconsejan, podrá crearse un puesto de trabajo denominado gerente, al que corresponderá la gestión técnica y ejecutiva, así como el impulso de los servicios de la misma.

CAPÍTULO VI
HACIENDA COMARCAL

Artículo 24.— *Ingresos.*

1. La Hacienda de la Comarca de Maestrazgo estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- b) Las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.
- c) Contribuciones especiales.
- d) Las subvenciones y demás ingresos de Derecho público.
- e) Transferencias de la Comunidad Autónoma y de la provincia en concepto de:
 - Participación en sus ingresos sin carácter finalista.
 - Traspasos de medios en virtud de redistribución legal.
 - Transferencia o delegación de competencias.
- f) Las aportaciones de los municipios que la integran.
- g) Los procedentes de operaciones de crédito.
- h) El producto de las multas y sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.
- i) Cualesquiera otros que resulten establecidos mediante Ley.

2. El Pleno del Consejo Comarcal establecerá los criterios para determinar las aportaciones de los municipios. Dichas aportaciones, que se revisarán anualmente, serán en todo caso proporcionales al número de habitantes y al aprovechamiento de los servicios que la comarca preste, sin perjuicio de que puedan introducirse índices correctores como el nivel de renta y riqueza de los municipios.

3. Los Municipios que integran la Comarca de Maestrazgo podrán delegar en la misma sus facultades tributarias de gestión, liquidación, inspección y recaudación, sin perjuicio de las delegaciones y demás fórmulas de colaboración que puedan establecerse con otras Administraciones públicas.

Artículo 25.— *Régimen presupuestario y contable.*

1. El Consejo Comarcal aprobará anualmente un presupuesto, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

2. Dicho presupuesto se ajustará, en cuanto a su estructura y normas de formación, a las aplicables con carácter general a las entidades locales. Durante el período de exposición al público, los Ayuntamientos miembros de la Comarca podrán presentar también reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que el presupuesto de la comarca se liquidase con superávit, podrá destinarse a la mejora de sus instalaciones y actividades.

4. Si el remanente excediera de las previsiones para dichas mejoras, podrá acordarse su destino, en todo o en parte, a minorar las aportaciones de los Ayuntamientos miembros a los presupuestos de la comarca, en la proporción que corresponda al importe de los mismos.

5. El régimen financiero, presupuestario, de intervención y contabilidad de la Comarca de Maestrazgo será el establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 26.— *Patrimonio.*

El patrimonio de la comarca estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera,

bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario, de conformidad con las disposiciones aplicables en general a las entidades locales.

Artículo 27.— *Aportaciones municipales y obligatoriedad.*

1. Las aportaciones municipales, cuya cuantía global se fijará con arreglo al presupuesto aprobado por el Consejo Comarcal, se distribuirán entre los municipios que integran la comarca en función del número de habitantes y, en el caso de existir servicios de utilización potestativa, en función de los servicios prestados por la comarca a cada municipio.

2. Las aportaciones a la comarca tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios integrantes de la misma. Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine el Consejo Comarcal.

3. Si algún municipio se retrasara en el pago de su cuota por plazo superior a un trimestre, el Presidente le requerirá su pago en un plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración central, autónoma o provincial la retención de las cuotas pendientes con cargo a las transferencias de carácter incondicionado y no finalista que tuviere reconocidas el Ayuntamiento deudor para su entrega a la comarca. Esta retención se considerará autorizada por los Ayuntamientos, siempre que se acompañe la certificación reglamentaria de descubierto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Alteración de términos municipales.*

La alteración de los términos municipales de alguno de los municipios integrantes de la comarca supondrá, en su caso, la modificación paralela de los límites de la comarca sin necesidad de la modificación de la presente Ley.

Segunda.— *Nombramiento de una Comisión Gestora y cese del Alcalde y de los Concejales del Municipio.*

Cuando, como consecuencia de una alteración de términos municipales o de otras causas previstas en la legislación de régimen local, se designe una Comisión Gestora en algún municipio de la comarca y cesen el Alcalde y los concejales del mismo, éstos perderán la condición de Consejeros Comarcales, cubriéndose su vacante con los suplentes por su orden.

Tercera.— *Registros.*

Los Registros de las diversas Entidades Locales integrantes de la comarca tendrán la consideración de Registros delegados del general de la comarca a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

Cuarta.— *Modificaciones en el censo.*

Si se produjeran variaciones en el censo de los municipios que supusieran modificar el número de consejeros conforme a lo dispuesto con carácter general para la comarca en la legislación aragonesa, dicha modificación se aplicará en la elección y constitución del siguiente Consejo Comarcal sin que sea precisa la modificación expresa de la presente Ley.

Quinta.— *Transferencia o delegación de competencias de las provincias.*

El Gobierno de Aragón impulsará el proceso de transferencias en el contexto de las Comisiones mixtas creadas al

efecto, a fin de que la Comarca de Maestrazgo pueda asumir la gestión del Plan Provincial de obras y servicios de la Diputación Provincial de Teruel en su ámbito territorial y en la cuantía económica porcentual correspondiente.

Sexta.— *Mancomunidades.*

1. La asunción por la Comarca de Maestrazgo de sus competencias propias en los distintos sectores de la acción pública, conforme a lo previsto en el artículo 5 de esta Ley, llevará consigo que la comarca suceda a las mancomunidades cuyos fines sean coincidentes y estén incluidas en su ámbito territorial. En consecuencia, se procederá al traspaso por las mancomunidades a favor de la comarca de las correspondientes funciones y servicios y de los medios adscritos a su gestión, entendiéndose incluidos entre ellos las transferencias para gastos corrientes e inversiones concedidas por el Gobierno de Aragón y otras administraciones para la financiación de los servicios mancomunados.

2. La Comarca de Maestrazgo y las mancomunidades afectadas procederán a concretar los términos de los traspasos a los que se refiere el apartado 1 de la presente disposición, de modo que la disolución y liquidación de una mancomunidad por conclusión de su objeto, cuando procediese, garantice la continuidad en la prestación de los servicios.

3. En aquellos casos en que una mancomunidad incluya municipios pertenecientes a una delimitación comarcal distinta de la Comarca de Maestrazgo, se procederá a concretar los fines que deben ser asumidos por dicha comarca en relación con los municipios pertenecientes a su propio ámbito territorial. A la vista de la repercusión que ello suponga, se planteará la modificación de los estatutos de la mancomunidad para adaptar su composición y fines a la nueva situación. Si ello hiciera inviable la continuidad de la mancomunidad o no pudiera garantizarse la prestación de los correspondientes servicios, la Comarca de Maestrazgo podrá formalizar convenios, para asegurar su mantenimiento, con los municipios interesados de la delimitación comarcal limítrofe hasta tanto se constituya la correspondiente comarca.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Primera elección de los Consejeros Comarcales y constitución del Consejo Comarcal.*

1. La Junta Electoral de Aragón, en la sede de las Cortes de Aragón, procederá, en el plazo máximo de un mes tras la entrada en vigor de esta Ley, a realizar las actuaciones previstas en su artículo 12, tomando como referencia los resultados de las últimas elecciones municipales celebradas en los municipios integrados en la comarca.

2. El Consejo Comarcal se constituirá en sesión pública en la capital de la comarca, el decimoquinto día hábil posterior al acto de proclamación de los miembros electos. A tal fin, se constituirá una mesa de edad integrada, por los consejeros de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como secretario el que lo sea del Ayuntamiento de la capitalidad.

Segunda.— *Comisiones Mixtas de Transferencias.*

Al objeto de preparar la transferencia o delegación de funciones y servicios a la Comarca de Maestrazgo, dentro del mes siguiente a la constitución del Consejo Comarcal, se

creará, por Decreto del Gobierno de Aragón, una Comisión paritaria con representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la comarca. Esta comisión elaborará los calendarios y contenido de transferencias y delegaciones, así como las propuestas de traspasos y medios que deba recibir la Comarca de Maestrazgo. Asimismo, en igual plazo y con los mismos fines, se constituirá la Comisión de Transferencias entre la Diputación Provincial de Teruel y la Comarca de Maestrazgo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en la presente Ley, será de aplicación lo establecido en las leyes y reglamentos aragoneses sobre Administración local.

Segunda.— *Habilitación de desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo de la presente Ley.

Tercera.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de creación de la Comarca de La Jacetania.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 25 y 26 de abril de 2002, ha aprobado el Proyecto de Ley de creación de la Comarca de La Jacetania, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de abril de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Ley de creación de la Comarca de La Jacetania

PREÁMBULO

El artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Aragón prevé que una Ley de las Cortes de Aragón podrá ordenar la constitución y regulación de las comarcas.

En desarrollo de esa previsión estatutaria la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, regula la comarca como Entidad Local y nuevo nivel de administración pública en que puede estructurarse la organización territorial de Aragón.

Dicha Ley establece las normas generales a las que se ajustará la organización comarcal y dispone que la creación de cada Comarca se realizará por Ley de las Cortes de Aragón,

partiendo de la iniciativa adoptada por los municipios que hayan de integrarla o por una mancomunidad de interés comarcal.

Por otra parte, la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, estableció los municipios que integran cada una de las comarcas.

Por último, el artículo 75 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, remite a la Ley de Comarcalización de Aragón la regulación de las mismas.

En aplicación de las normas citadas, más de las dos terceras partes de los municipios integrantes de la delimitación comarcal de Jacetania, prevista en el anexo de la Ley de Delimitación Comarcal como comarca número 1, y que representan más de dos tercios del censo electoral del territorio correspondiente, mediante acuerdo del pleno de sus Ayuntamientos adoptado con el quórum legalmente previsto, han ejercido la iniciativa de creación de la Comarca de La Jacetania.

Su iniciativa se basa en un estudio documentado que justifica la creación de la Comarca de La Jacetania, fundamentada en la existencia de vínculos territoriales, históricos, económicos, sociales y culturales entre los municipios que la forman, en la conveniencia de la gestión supramunicipal de los servicios que van a prestar y en su viabilidad económica.

El sustrato territorial de la comarca, es la cuenca alta del río Aragón, donde nació el condado del mismo nombre, que, tras su transformación en reino, llegó a ser uno de los más influyentes del medioevo europeo. Son tierras, por tanto, repletas de historia y de tradiciones que han mantenido su cohesión a pesar de los límites provinciales creados en el siglo XIX.

En la actualidad, la ciudad de Jaca, capital histórica de la comarca, polariza buena parte del dinamismo de la comarca, en la que el sector turístico, particularmente en torno a los deportes de invierno, ocupa el lugar predominante de su economía. Territorio abierto, antaño a través del Camino de Santiago, en el que hoy en día la revitalización y construcción de nuevas infraestructuras de comunicaciones con las comarcas vecinas, Navarra y particularmente con Francia, representan una esperanza de futuro. Por otra parte, la positiva experiencia de las mancomunidades a lo largo de la década pasada constituidas en esta delimitación comarcal, es el soporte y la garantía para una gestión satisfactoria de la nueva comarca.

El Gobierno de Aragón, por acuerdo de 10 de abril de 2001, resolvió favorablemente sobre la procedencia y viabilidad de la Comarca de La Jacetania, de acuerdo con los datos y estudios contenidos en la documentación aportada por los Ayuntamientos promotores de la iniciativa.

Redactado el correspondiente anteproyecto de Ley, por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 18 de abril de 2001 (B.O.A. n.º 51, de 2 de mayo de 2001), se sometió a información pública por plazo de cuatro meses.

Como consecuencia de la experiencia procedente de la aprobación por las Cortes de Aragón de las primeras leyes de creación de comarcas, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha realizado una serie de modificaciones sobre el texto sometido a información pública. Estos cambios tienen en cuenta las enmiendas aprobadas en los diferentes proyectos de Ley de creación de comarcas ya tramitados y que no pudieron, por tanto, ser recogidos en el anteproyecto de Ley que, simultáneamente, estaba sometido

a exposición pública. Su justificación está en la conveniencia de evitar debates sobre cuestiones ya discutidas en el parlamento aragonés y en armonizar los sucesivos proyectos de Ley que de creación de comarcas se vayan tramitando.

La Ley crea la Comarca de La Jacetania, como Entidad Local territorial, y regula, dentro del marco establecido por la Ley de Comarcalización de Aragón, sus aspectos, peculiares: su denominación, capitalidad, competencias, organización, régimen de funcionamiento, personal y Hacienda comarcal.

En cuanto a las competencias propias, se le atribuye una amplia lista de materias en las que podrá desempeñar funciones, previendo que la determinación de los traspasos de servicios y medios se efectúe a través de las correspondientes comisiones mixtas.

En las normas relativas a organización se fija el número de miembros del Consejo Comarcal con arreglo a la población de la comarca, se completa la regulación de su elección, se fija el número de Vicepresidentes y se prevé la existencia de una Comisión Consultiva, integrada por todos los Alcaldes de las entidades locales de la comarca.

En relación con el personal se contempla la figura del Gerente, con funciones de gestión e impulso de los servicios.

Entre los preceptos relativos a la Hacienda comarcal, se enumeran sus ingresos, las aportaciones municipales y su régimen presupuestario y contable.

La asunción de competencias por la comarca que anteriormente tenían atribuidas las mancomunidades no hace aconsejable la pervivencia de estas últimas, reguladas en el artículo 77 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, cuando exista coincidencia de fines e intereses con los definidos para la comarca. No hay que olvidar que la creación de la comarca es consecuencia de una Ley de las Cortes de Aragón promovida, en primera instancia, por los municipios de la delimitación comarcal. Por ello se ha introducido una disposición que fije los criterios y orientaciones en las relaciones de la comarca con las mancomunidades que existen en la delimitación comarcal de La Jacetania.

En definitiva, la Ley configura la nueva Entidad Local que se crea, con atención a sus peculiaridades e intereses, haciendo posible la institucionalización de la Comarca de La Jacetania, como entidad supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de las provincias de Huesca y Zaragoza y de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Creación y denominación.*

1. Se crea la Comarca de La Jacetania, integrada por los municipios de Aisa, Ansó, Aragüés del Puerto, Artieda, Bailo, Borau, Canal de Berdún, Canfranc, Castiello de Jaca, Fago, Jaca, Jasa, Mianos, Puente la Reina de Jaca, Salvatierra de Escal, Santa Cilia, Santa Cruz de la Serós, Sigüés, Valle de Hecho, y Villanúa.

2. El territorio de la comarca es el constituido por el conjunto de los términos de los municipios que la integran.

Artículo 2.— Capitalidad.

1. La Comarca de La Jacetania tiene su capitalidad en el municipio de Jaca, donde tendrán su sede oficial los órganos de gobierno de la misma.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los servicios que preste la comarca podrán establecerse en cualquier lugar dentro de los límites del territorio comarcal.

Artículo 3.— Personalidad y potestades.

1. La Comarca de La Jacetania, como Entidad Local territorial, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

2. En el ejercicio de sus competencias, corresponden a la Comarca de La Jacetania todas las potestades y prerrogativas reconocidas a la comarca en la legislación aragonesa.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS

Artículo 4.— Competencias de la comarca.

1. La Comarca de La Jacetania tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

2. Asimismo, la Comarca de La Jacetania representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 5.— Competencias propias.

1. La Comarca de La Jacetania podrá ejercer competencias en las siguientes materias:

- 1) Ordenación del territorio y urbanismo.
- 2) Transportes.
- 3) Protección del medio ambiente.
- 4) Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
- 5) Sanidad y salubridad pública.
- 6) Acción social.
- 7) Agricultura, ganadería y montes.
- 8) Cultura.
- 9) Patrimonio cultural y tradiciones populares.
- 10) Deporte.
- 11) Juventud.
- 12) Promoción del turismo.
- 13) Artesanía.
- 14) Protección de los consumidores y usuarios.
- 15) Energía, promoción y gestión industrial.
- 16) Ferias y mercados comarcales.
- 17) Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- 18) Enseñanza.

19) Aquellas otras que con posterioridad a la presente Ley pudieran ser ejercidas en el futuro por las comarcas, conforme a la legislación sectorial correspondiente.

2. Igualmente, la comarca podrá ejercer la iniciativa pública para la realización de actividades económicas de interés comarcal, y participará, en su caso, en la elaboración de los programas de ordenación y promoción de recursos agrarios de montaña y en la gestión de obras de infraestructura y de servicios públicos básicos que en ellos se incluyan.

Artículo 6.— Asistencia y cooperación con los municipios.

1. La Comarca de La Jacetania creará un servicio de cooperación y asistencia dirigido a prestar asesoramiento a los municipios que lo soliciten en las materias jurídico-administrativa, económica, financiera y técnica.

2. Igualmente, cooperará con los municipios que la integran estableciendo y prestando los servicios mínimos obligatorios que resultasen de imposible o muy difícil cumplimiento, en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre Administración Local. Con tal fin, el acuerdo de dispensa fijará las condiciones y aportaciones económicas que procedan.

3. La Comarca de La Jacetania prestará las funciones correspondientes al puesto de Secretaría-Intervención en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre comarcalización. En ese caso, la sede administrativa estable del puesto de trabajo radicará en las oficinas comarcales correspondientes, sin perjuicio de que se asegure la comunicación entre dichas oficinas y el municipio exento por medios telefónicos y otros sistemas de telecomunicación, así como la asistencia del personal habilitado necesario a las sesiones municipales y a aquellos otros actos en que así sea preciso por su importancia o la especial necesidad de asesoramiento jurídico y técnico.

4. A estos efectos, y para mejorar la gestión administrativa en general, se fomentará la firma de convenios de colaboración para el intercambio de servicios y aplicaciones de gestión administrativa a través de la Red Autónoma de Comunicaciones Institucionales (RACI) con todos los Ayuntamientos de la Comarca de la Jacetania en el menor plazo de tiempo posible.

Artículo 7.— Competencias transferidas y delegadas.

1. La Comarca de La Jacetania podrá asumir competencias transferidas o delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, de las provincias de Huesca y de Zaragoza y de los municipios que la integran, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación aragonesa sobre Administración Local.

2. En todo caso, en la transferencia o delegación de competencias se estará a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón, tanto en lo relativo a los medios precisos para su ejercicio, como a la aceptación expresa por parte del Consejo Comarcal.

Artículo 8.— Encomienda de gestión.

1. La Comarca de La Jacetania, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, podrá realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las provincias de Huesca y de Zaragoza, previa la tramitación procedente, cuando por sus características no requieran unidad de gestión ni su ejercicio directo.

2. Igualmente, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

Artículo 9.— Ejercicio de las competencias.

1. Los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos de gobierno de la Comarca de La Jacetania, en el ejercicio de sus competencias, obligarán tanto a los Ayuntamientos que la integran como a las personas físicas y jurídicas a quienes puedan afectar.

2. La Comarca de La Jacetania podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

3. En los casos en que la prestación de los servicios así lo requiera, el Consejo Comarcal aprobará el correspondiente Reglamento en que se recoja su normativa específica.

CAPÍTULO III**ORGANIZACIÓN COMARCAL****Artículo 10.— Órganos.**

1. Son órganos de la Comarca:

- a) El Consejo Comarcal.
- b) El Presidente.
- c) Los Vicepresidentes.
- d) La Comisión de Gobierno.
- e) La Comisión Especial de Cuentas.

2. El Consejo Comarcal, mediante la aprobación por mayoría absoluta del Reglamento orgánico comarcal, podrá regular los órganos complementarios que considere necesarios, la estructura administrativa del ente comarcal y las relaciones entre los órganos comarcales y los municipios respectivos.

3. En todo caso existirá una Comisión Consultiva, integrada por todos los Alcaldes de las entidades locales de la comarca, que se reunirá, al menos, dos veces al año para conocer el presupuesto y el programa de actuación comarcal, así como cualquier otra cuestión que por su relevancia se considere conveniente someter a su conocimiento, a propuesta del Consejo o del Presidente.

Artículo 11.— Consejo Comarcal.

1. El gobierno y la administración de la Comarca de La Jacetania corresponderán al Consejo Comarcal, integrado por el Presidente y los Consejeros.

2. El número de miembros del Consejo Comarcal es de veinticinco.

Artículo 12.— Elección y proclamación de los Consejeros.

1. Una vez realizada la asignación de puestos conforme a lo dispuesto en la legislación aragonesa sobre Comarcalización, la Junta Electoral competente convocará separadamente, dentro de los cinco días siguientes, a todos los concejales de los respectivos partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hayan obtenido puestos en el Consejo Comarcal para que designen de entre ellos a las personas que hayan de ser proclamadas miembros y, además, los suplentes que hayan de ocupar las vacantes eventuales, en número mínimo de cinco o igual al número de candidatos si los puestos que corresponden no llegan a esta cifra.

2. Ningún partido, coalición, federación o agrupación podrá designar a más de un tercio de los miembros que le correspondan en el Consejo Comarcal entre concejales que sean del mismo municipio, salvo los casos en que ello impida ocupar todos los puestos que le correspondan.

3. Una vez efectuada la elección, la Junta Electoral proclamará a los miembros del Consejo Comarcal electos y a los suplentes, entregará las correspondientes credenciales y enviará al Consejo Comarcal la certificación acreditativa. La composición del mismo se hará pública en los tabloneros de anuncios de los municipios de la comarca y en el *Boletín Oficial de Aragón*.

4. En caso de muerte, incapacidad o incompatibilidad de un Consejero Comarcal o de renuncia a su condición, la vacante se ocupará mediante uno de los suplentes, siguiendo el orden establecido entre ellos. Si no es posible ocupar alguna vacante porque los suplentes designados ya han pasado a ocupar vacantes anteriores, deberá procederse a una nueva elección de Consejeros Comarcales, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 1.

Artículo 13.— Estatuto de los Consejeros Comarcales.

1. Los cargos de Presidente y de Consejeros de la comarca serán gratuitos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que pueda fijar el Consejo Comarcal en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

2. Cuando el ejercicio de los cargos requiera la dedicación exclusiva o especial de los miembros del Consejo Comarcal se estará a lo dispuesto en la normativa aragonesa sobre Administración Local.

Artículo 14.— Elección del Presidente.

1. El Presidente de la comarca será elegido de entre los miembros del Consejo Comarcal, en la misma sesión constitutiva y por mayoría absoluta de votos, en primera votación, y por mayoría simple en segunda votación. En caso de empate, se procederá a una tercera votación, y si en la misma se produce nuevamente empate, será elegido el candidato de la lista con más Consejeros. Si las listas tienen el mismo número de Consejeros, será elegido el candidato de la lista con un número mayor de concejales de la comarca. Si vuelve a producirse nuevo empate, será elegido el candidato de la lista que mayor número de votos hubiera obtenido en las últimas elecciones dentro de la comarca, y de persistir el empate, se dilucidará por sorteo.

2. El Presidente podrá ser destituido del cargo mediante moción de censura, de forma análoga a lo previsto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General para los municipios. A estos efectos, podrán ser candidatos al cargo de Presidente todos los Consejeros.

3. El Presidente podrá plantear al Consejo Comarcal la cuestión de confianza en los términos previstos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Artículo 15.— Competencias del Presidente y del Consejo Comarcal.

1. El Consejo Comarcal y su Presidente ejercerán sus atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas relativas al Pleno del Ayuntamiento y al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local y en las leyes de carácter sectorial.

2. No obstante, corresponderá al Consejo Comarcal la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 16.— *Vicepresidentes.*

1. Los Vicepresidentes, en número de cuatro, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros Comarcales. El estatuto general de los Vicepresidentes será determinado por el Reglamento orgánico.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.

Artículo 17.— *Comisión de Gobierno.*

La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente, los Vicepresidentes y un número de Consejeros no superior a un tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Consejo. En todo caso, los Vicepresidentes formarán parte del tercio referido. Corresponderá a dicha Comisión la asistencia al Presidente así como aquellas atribuciones que determine el Reglamento orgánico comarcal o le deleguen el Consejo y el Presidente, ajustando su funcionamiento a las normas relativas a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento contenidas en la legislación de régimen local.

Artículo 18.— *Comisión Especial de Cuentas.*

La Comisión Especial de Cuentas estará constituida por miembros de todos los grupos políticos integrantes del Consejo Comarcal e informará las cuentas anuales de la comarca antes de ser aprobadas por el Consejo Comarcal.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 19.— *Principios generales.*

El régimen de funcionamiento y el procedimiento de adopción de acuerdos de los órganos comarcales será el establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 20.— *Sesiones.*

1. El Consejo Comarcal celebrará una sesión ordinaria cada dos meses y se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea convocado por el Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de la cuarta parte de sus miembros. En el caso de solicitud de convocatoria, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que haya sido solicitada.

2. Respecto de la convocatoria, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos, quórum de constitución y votaciones, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos de régimen local.

CAPÍTULO V

PERSONAL

Artículo 21.— *Principios generales.*

1. La estructura y régimen jurídico del personal al servicio de la comarca se regirá por la legislación básica del Estado y la normativa aragonesa sobre Administración Local.

2. Corresponde al Consejo Comarcal la aprobación de la plantilla de su personal conforme a las dotaciones presupuestarias correspondientes.

3. En todo caso, la selección del personal se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón.

Artículo 22.— *Funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

1. Son funciones públicas necesarias cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

a) La de Secretaría comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. Las plazas, cuya clasificación se solicitará al Gobierno de Aragón, serán provistas mediante concurso de méritos.

Artículo 23.— *Gerente comarcal.*

Si las necesidades funcionales de la comarca lo aconsejan, podrá crearse un puesto de trabajo denominado Gerente, al que corresponderá la gestión técnica y ejecutiva, así como el impulso de los servicios de la misma.

CAPÍTULO VI

HACIENDA COMARCAL

Artículo 24.— *Ingresos.*

1. La Hacienda de la Comarca de La Jacetania estará constituida por los siguientes recursos:

a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.

b) Las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.

c) Contribuciones especiales.

d) Las subvenciones y demás ingresos de Derecho público.

e) Las transferencias de la Comunidad Autónoma y de las provincias de Huesca y Zaragoza en concepto de:

— Participación en sus ingresos sin carácter finalista.

— Traspasos de medios en virtud de redistribución legal.

— Transferencia o delegación de competencias.

f) Las aportaciones de los municipios que la integran.

g) Los procedentes de operaciones de crédito.

h) El producto de las multas y sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.

i) Cualesquiera otros que resulten establecidos mediante Ley.

2. El Pleno del Consejo Comarcal establecerá los criterios para determinar las aportaciones de los municipios. Dichas aportaciones, que se revisarán anualmente, serán en todo caso proporcionales al número de habitantes y al aprovechamiento de los servicios que la comarca preste, sin perjuicio de que puedan introducirse índices correctores como el nivel de renta y riqueza de los municipios.

3. Los municipios que integran la Comarca de La Jacetania podrán delegar en la misma sus facultades tributarias de gestión, liquidación, inspección y recaudación, sin perjuicio de las delegaciones y demás fórmulas de colaboración que puedan establecerse con otras Administraciones públicas.

Artículo 25.— *Régimen presupuestario y contable.*

1. El Consejo Comarcal aprobará anualmente un presupuesto, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

2. Dicho presupuesto se ajustará, en cuanto a su estructura y normas de formación, a las aplicables con carácter general a las entidades locales. Durante el período de exposición al público, los Ayuntamientos miembros de la comarca podrán presentar también reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que el presupuesto de la comarca se liquidase con superávit, podrá destinarse a la mejora de sus instalaciones y actividades.

4. Si el remanente excediera de las previsiones para dichas mejoras, podrá acordarse su destino, en todo o en parte, a minorar las aportaciones de los Ayuntamientos miembros a los presupuestos de la comarca, en la proporción que corresponda al importe de los mismos.

5. El régimen financiero, presupuestario, de intervención y contabilidad de la Comarca de La Jacetania será el establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 26.— *Patrimonio.*

El patrimonio de la comarca estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario, de conformidad con las disposiciones aplicables en general a las Entidades Locales.

Artículo 27.— *Aportaciones municipales y obligatoriedad.*

1. Las aportaciones municipales, cuya cuantía global se fijará con arreglo al presupuesto aprobado por el Consejo Comarcal, se distribuirán entre los municipios que integran la comarca en función del número de habitantes y, en el caso de existir servicios de utilización potestativa, en función de los servicios prestados por la comarca a cada municipio.

2. Las aportaciones a la comarca tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios integrantes de la misma. Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine el Consejo Comarcal.

3. Si algún municipio se retrasara en el pago de su cuota por plazo superior a un trimestre, el Presidente le requerirá su pago en un plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración central, autonómica o provincial la retención de las cuotas pendientes con cargo a las transferencias de carácter incondicionado y no finalista que tuviere reconocidas el Ayuntamiento deudor para su entrega a la comarca. Esta retención se considerará autorizada por los Ayuntamientos, siempre que se acompañe la certificación reglamentaria de descubierto.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera.**— *Alteración de términos municipales.*

La alteración de los términos municipales de alguno de los municipios integrantes de la comarca supondrá, en su caso, la modificación paralela de los límites de la comarca sin necesidad de la modificación de la presente Ley.

Segunda.— *Nombramiento de una Comisión Gestora y cese del Alcalde y de los concejales del municipio.*

Cuando como consecuencia de una alteración de términos municipales o de otras causas previstas en la legislación de régimen local se designe una Comisión Gestora en algún municipio de la comarca y cesen el Alcalde y los concejales del mismo, éstos perderán la condición de Consejeros Comarcales cubriéndose su vacante con los suplentes por su orden.

Tercera.— *Registros.*

Los Registros de las diversas entidades locales integrantes de la comarca tendrán la consideración de Registros delegados del general de la comarca a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

Cuarta.— *Modificaciones en el censo.*

Si se produjeran variaciones en el censo de los municipios que supusieran modificar el número de Consejeros conforme a lo dispuesto con carácter general para la comarca en la legislación aragonesa, dicha modificación se aplicará en la elección y constitución del siguiente Consejo Comarcal sin que sea precisa la modificación expresa de la presente Ley.

Quinta.— *Transferencia o Delegación de competencias de las provincias.*

El Gobierno de Aragón impulsará el proceso de transferencias en el contexto de las Comisiones mixtas creadas al efecto, a fin de que la Comarca de La Jacetania pueda asumir la gestión del Plan Provincial de obras y servicios de las Diputaciones Provinciales de Huesca y de Zaragoza en su ámbito territorial y en la cuantía económica porcentual correspondiente.

Sexta.— *Mancomunidades.*

1. La asunción por la Comarca de La Jacetania de sus competencias propias en los distintos sectores de la acción pública, conforme a lo previsto en el artículo 5 de esta Ley, llevará consigo que la comarca suceda a las mancomunidades cuyos fines sean coincidentes y estén incluidas en su ámbito territorial. En consecuencia, se procederá al traspaso por las mancomunidades a favor de la Comarca de La Jacetania de las correspondientes funciones y servicios y de los medios adscritos a su gestión, entendiéndose incluidos entre ellos las transferencias para gastos corrientes e inversiones concedidas por el Gobierno de Aragón y otras Administraciones para la financiación de los servicios mancomunados.

2. La Comarca de La Jacetania y las mancomunidades afectadas procederán a concretar los términos de los traspasos a los que se refiere el apartado 1 de la presente disposición, de modo que la disolución y liquidación de una mancomunidad por conclusión de su objeto, cuando procediese, garantice la continuidad en la prestación de los servicios.

3. En aquellos casos en que una mancomunidad incluya municipios pertenecientes a una delimitación comarcal distinta de la Comarca de La Jacetania, se procederá a concretar los fines que deben ser asumidos por dicha comarca en relación con los municipios pertenecientes a su propio ámbito territorial. A la vista de la repercusión que ello suponga, se planteará la modificación de los estatutos de la mancomunidad para adaptar su composición y fines a la nueva situación. Si

ello hiciera inviable la continuidad de la mancomunidad o no pudiera garantizarse la prestación de los correspondientes servicios, la Comarca de La Jacetania podrá formalizar convenios para asegurar su mantenimiento con los municipios interesados de la delimitación comarcal limítrofe hasta tanto se constituya la correspondiente comarca.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Primera elección de los Consejeros Comarcales y constitución del Consejo Comarcal.*

1. La Junta Electoral de Aragón, en la sede de las Cortes de Aragón, procederá, en el plazo máximo de un mes tras la entrada en vigor de esta Ley, a realizar las actuaciones previstas en su artículo 12, tomando como referencia los resultados de las últimas elecciones municipales celebradas en los municipios integrados en la comarca.

2. El Consejo Comarcal se constituirá en sesión pública en la capital de la comarca dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del acto de proclamación de los miembros electos. A tal fin se constituirá una Mesa de Edad integrada por los Consejeros de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento de la capitalidad.

Segunda.— *Comisiones Mixtas de Transferencias.*

Al objeto de preparar la transferencia o delegación de funciones y servicios a la Comarca de La Jacetania, dentro del mes siguiente a la constitución del Consejo Comarcal, se creará, por Decreto del Gobierno de Aragón, una Comisión paritaria con representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la comarca. Esta Comisión elaborará los calendarios y contenido de transferencias y delegaciones, así como las propuestas de traspasos y medios que deba recibir la Comarca de La Jacetania. Asimismo, en igual plazo y con los mismos fines, se constituirá la Comisión de Transferencias entre las Diputaciones Provinciales de Huesca y de Zaragoza y la Comarca de La Jacetania.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en la presente Ley, será de aplicación lo establecido en las leyes y reglamentos aragoneses sobre Administración Local.

Segunda.— *Habilitación de desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo de la presente Ley.

Tercera.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de creación de la Comarca del Bajo Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 25 y 26 de abril de 2002, ha aprobado el Proyecto de Ley de creación

de la Comarca del Bajo Aragón, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de abril de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Ley de creación de la comarca del Bajo Aragón

PREÁMBULO

El artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Aragón prevé que una Ley de las Cortes de Aragón podrá ordenar la constitución y regulación de las comarcas.

En desarrollo de esa previsión estatutaria, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, regula la comarca como Entidad Local y nuevo nivel de administración pública en que puede estructurarse la organización territorial de Aragón.

Dicha Ley establece las normas generales a las que se ajustará la organización comarcal y dispone que la creación de cada comarca se realizará por Ley de las Cortes de Aragón, partiendo de la iniciativa adoptada por los municipios que hayan de integrarla o por una mancomunidad de interés comarcal.

Por otra parte, la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, así como la aplicación del artículo 75 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que modifica a la anterior, establecen los municipios que integran la Comarca del Bajo Aragón. Este mismo artículo remite a la Ley de Comarcalización de Aragón la regulación de las comarcas.

En aplicación de las normas citadas, más de las dos terceras partes de los municipios integrantes de la delimitación comarcal del Bajo Aragón, prevista en el anexo de la Ley de Delimitación Comarcal como comarca número 28, y que representan más de dos tercios del censo electoral del territorio correspondiente, mediante acuerdo del pleno de sus Ayuntamientos, adoptado con el quórum legalmente previsto, han ejercido la iniciativa de creación de la Comarca del Bajo Aragón.

Su iniciativa se basa en un estudio documentado que justifica la creación de la Comarca del Bajo Aragón fundamentada en la existencia de vínculos territoriales, históricos, económicos, sociales y culturales entre los municipios que la forman, en la conveniencia de la gestión supramunicipal de los servicios que van a prestar y en su viabilidad económica.

Este territorio, que se asienta sobre el curso medio del río Guadalope y que toma su nombre del espacio geográfico de mayor extensión así denominado históricamente, comprende una serie de núcleos de población cuya distribución espacial y número de habitantes hacen que se encuentre entre los más equilibrados del mapa comarcal de Aragón. Su economía se basa en el sector agrícola, que oferta productos, como el melocotón y el aceite, de calidad y fama reconocidas; en la ganadería estabulada, con un peso cada día creciente, y, sobre, todo en el sector de servicios, donde la ciudad de Alcañiz ejerce el papel preponderante. Todas estas circunstancias contribuyen

a configurar una comarca dinámica que, a pesar de su déficit secular de comunicaciones con el resto de Aragón y con el Mediterráneo, ha mantenido su población en unos niveles aceptables frente a la regresión demográfica sufrida por la Comunidad Autónoma en los últimos años. Por otra parte, la positiva experiencia a lo largo de la década pasada de las mancomunidades constituidas en esta delimitación comarcal es el soporte y la garantía para una gestión satisfactoria de la nueva comarca a constituir.

El Gobierno de Aragón, por acuerdo de 27 de marzo de 2001, resolvió favorablemente sobre la procedencia y viabilidad de la Comarca del Bajo Aragón, de acuerdo con los datos y estudios contenidos en la documentación aportada por los Ayuntamientos promotores de la iniciativa.

Redactado el correspondiente anteproyecto de Ley, por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 2 abril de 2001 (BOA núm. 43, de 11 de abril de 2001), se sometió a información pública por plazo de cuatro meses.

Con anterioridad a este trámite y durante el periodo de información pública del anteproyecto de ley de creación de la Comarca del Matarraña, los Ayuntamientos de Monroyo y Torre de Arcas, pertenecientes a la delimitación comarcal de Bajo Aragón, solicitaron su incorporación a la delimitación comarcal de Matarraña.

A la vista de estas peticiones, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, conforme al acuerdo alcanzado con los partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes de Aragón sobre el procedimiento a seguir en las solicitudes de cambio de delimitación comarcal, procedió a consultar a los Ayuntamientos integrantes de las delimitaciones comarcales de Bajo Aragón y Matarraña su parecer sobre que los municipios de Monroyo y Torre de Arcas pudieran llegar a formar parte de esta última delimitación comarcal mediante la aprobación de la ley correspondiente.

Sobre la base de los resultados de esta consulta, favorables al cambio de delimitación comarcal solicitado, el proyecto de ley ha excluido a los municipios de Monroyo y Torre de Arcas de la Comarca del Bajo Aragón, modificando la composición de esta delimitación comarcal recogida en la Ley 8/1996, de Delimitación Comarcal de Aragón, y que ya fue modificada anteriormente por la aplicación del artículo 75.2 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

Como consecuencia de la experiencia procedente de la aprobación por las Cortes de Aragón de las primeras leyes de creación de comarcas, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha realizado una serie de modificaciones sobre el texto sometido a información pública. Estos cambios tienen en cuenta las enmiendas aprobadas en los diferentes proyectos de Ley de creación de comarcas ya tramitados y que no pudieron, por tanto, ser recogidos en el anteproyecto de Ley que, simultáneamente, estaba sometido a exposición pública. Su justificación está en la conveniencia de evitar debates sobre cuestiones ya discutidas en el parlamento aragonés y en armonizar los sucesivos proyectos de Ley de creación de comarcas que se vayan tramitando.

El proyecto crea la Comarca del Bajo Aragón como Entidad Local territorial y regula, dentro del marco establecido por la Ley de Comarcalización de Aragón, sus aspectos peculiares:

su denominación, capitalidad, competencias, organización, régimen de funcionamiento, personal y Hacienda comarcal.

En cuanto a las competencias propias, se le atribuye una amplia lista de materias en las que podrá desempeñar funciones, previendo que la determinación de los trasposos de servicios y medios se efectúe a través de las correspondientes comisiones mixtas.

En las normas relativas a organización, se fija el número de miembros del Consejo Comarcal con arreglo a la población de la comarca, se completa la regulación de su elección, se fija el número de Vicepresidentes y se prevé la existencia de una Comisión Consultiva integrada por todos los alcaldes de las entidades locales de la comarca.

En relación con el personal, se contempla la figura del Gerente, con funciones de gestión e impulso de los servicios.

Entre los preceptos relativos a la Hacienda comarcal, se enumeran sus ingresos, las aportaciones municipales y su régimen presupuestario y contable.

La asunción por parte de la comarca de competencias que anteriormente tenían atribuidas las mancomunidades no hace aconsejable la pervivencia de estas últimas, reguladas en el artículo 77 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, cuando exista coincidencia de fines e intereses con los definidos para la comarca. No hay que olvidar que la creación de la comarca es consecuencia de una Ley de las Cortes de Aragón promovida, en primera instancia, por los municipios de la delimitación comarcal. Por ello, esta Ley incluye una disposición que fija los criterios y orientaciones en las relaciones de la comarca con las mancomunidades que existen en la delimitación comarcal de Bajo Aragón.

En definitiva, el proyecto configura la nueva Entidad Local que se crea, con atención a sus peculiaridades e intereses, haciendo posible la institucionalización de la Comarca del Bajo Aragón como entidad supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de la provincia y de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Creación y denominación.*

1. Se crea la Comarca del Bajo Aragón integrada por los municipios de Aguaviva/ Aiguaviva de Bergantes, Alcañiz, Alcorisa, Belmonte de San José/ Bellmunt de Mesquí, Berge, Calanda, La Cañada de Verich/la Canyada de Beric, Castelserás, La Cerollera, La Codoñera/la Codonyera, Foz-Calanda, La Ginebrosa/la Ginebrosa, Mas de Las Matas, La Mata de Los Olmos, Los Olmos, Las Parras de Castellote, Seno, Torrecilla de Alcañiz, Torrevelilla/Torre de Vilella y Valdealgorfa.

2. El territorio de la comarca es el constituido por el conjunto de los términos de los municipios que la integran.

Artículo 2.— *Capitalidad.*

1. La Comarca del Bajo Aragón tiene su capitalidad en el municipio de Alcañiz donde tendrán su sede oficial los órganos de gobierno de la misma.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los servicios que preste la comarca podrán establecerse en cualquier lugar dentro de los límites del territorio comarcal.

Artículo 3.— *Personalidad y potestades.*

1. La Comarca del Bajo Aragón, como Entidad Local territorial, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

2. En el ejercicio de sus competencias, corresponden a la Comarca del Bajo Aragón todas las potestades y prerrogativas reconocidas a la comarca en la legislación aragonesa.

CAPÍTULO II
COMPETENCIAS

Artículo 4.— *Competencias de la comarca.*

1. La Comarca del Bajo Aragón tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

2. Asimismo, la Comarca del Bajo Aragón representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 5.— *Competencias propias.*

1. La Comarca del Bajo Aragón podrá ejercer competencias en las siguientes materias:

- 1) Ordenación del territorio y urbanismo.
- 2) Transportes.
- 3) Protección del medio ambiente.
- 4) Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
- 5) Sanidad y salubridad pública.
- 6) Acción Social.
- 7) Agricultura, ganadería y montes.
- 8) Cultura.
- 9) Patrimonio cultural y tradiciones populares.
- 10) Deporte.
- 11) Juventud.
- 12) Promoción del turismo.
- 13) Artesanía.
- 14) Protección de los consumidores y usuarios.
- 15) Energía, promoción y gestión industrial.
- 16) Ferias y mercados comarcales.
- 17) Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- 18) Enseñanza.
- 19) Aquellas otras que, con posterioridad a la presente Ley, pudieran ser ejercidas en el futuro por las comarcas, conforme a la legislación sectorial correspondiente.

2. Igualmente, la comarca podrá ejercer la iniciativa pública para la realización de actividades económicas de interés comarcal y participará, en su caso, en la elaboración de los programas de ordenación y promoción de recursos agrarios de montaña y en la gestión de obras de infraestructura y de servicios públicos básicos que en ellos se incluyan.

Artículo 6.— *Asistencia y cooperación con los municipios.*

1. La Comarca del Bajo Aragón creará un servicio de cooperación y asistencia dirigido a prestar asesoramiento a los

municipios que lo soliciten en las materias jurídico-administrativa, económica, financiera y técnica.

2. Igualmente, cooperará con los municipios que la integran estableciendo y prestando los servicios mínimos obligatorios que resultasen de imposible o muy difícil cumplimiento, en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre Administración Local. Con tal fin, el acuerdo de dispensa fijará las condiciones y aportaciones económicas que procedan.

3. La Comarca del Bajo Aragón prestará las funciones correspondientes al puesto de Secretaría-Intervención en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre comarcalización. En ese caso, la sede administrativa estable del puesto de trabajo radicará en las oficinas comarcales correspondientes, sin perjuicio de que se asegure la comunicación entre dichas oficinas y el municipio exento por medios telefónicos y otros sistemas de telecomunicación, así como la asistencia del personal habilitado necesario a las sesiones municipales y a aquellos otros actos en que así sea preciso por su importancia o la especial necesidad de asesoramiento jurídico y técnico.

4. A estos efectos y para mejorar la gestión administrativa, se fomentará la firma de convenios de colaboración para el intercambio de servicios y aplicaciones de gestión administrativa a través de la Red Autónoma de Comunicaciones Institucionales (RACI) con todos los Ayuntamientos de la Comarca del Bajo Aragón en el menor plazo de tiempo posible.

Artículo 7.— *Competencias transferidas y delegadas.*

1. La Comarca del Bajo Aragón podrá asumir competencias transferidas o delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la provincia de Teruel y de los municipios que la integran, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación aragonesa sobre Administración Local.

2. En todo caso, en la transferencia o delegación de competencias se estará a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón, tanto en lo relativo a los medios precisos para su ejercicio como a la aceptación expresa por parte del Consejo Comarcal.

Artículo 8.— *Encomienda de gestión.*

1. La Comarca del Bajo Aragón, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, podrá realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la provincia de Teruel, previa la tramitación procedente, cuando, por sus características, no requieran unidad de gestión ni su ejercicio directo.

2. Igualmente, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

Artículo 9.— *Ejercicio de las competencias.*

1. Los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos de gobierno de la Comarca del Bajo Aragón, en el ejercicio de sus competencias, obligarán tanto a los Ayuntamientos

que la integran como a las personas físicas y jurídicas a quienes puedan afectar.

2. La Comarca del Bajo Aragón podrá utilizar, para el desarrollo de sus fines, cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

3. En los casos en que la prestación de los servicios así requiera, el Consejo Comarcal aprobará el correspondiente Reglamento en que se recoja su normativa específica.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN COMARCAL

Artículo 10.— *Órganos.*

1. Son órganos de la comarca:

- a) El Consejo Comarcal.
- b) El Presidente.
- c) Los Vicepresidentes.
- d) La Comisión de Gobierno.
- e) La Comisión Especial de Cuentas.

2. El Consejo Comarcal, mediante la aprobación por mayoría absoluta del Reglamento orgánico comarcal, podrá regular los órganos complementarios que considere necesarios, la estructura administrativa del ente comarcal y las relaciones entre los órganos comarcales y los municipios respectivos.

3. En todo caso, existirá una Comisión Consultiva, integrada por todos los alcaldes de las entidades locales de la comarca, que se reunirá, al menos, dos veces al año para conocer el presupuesto y el programa de actuación comarcal, así como cualquier otra cuestión que, por su relevancia, se considere conveniente someter a su conocimiento, a propuesta del Consejo o del Presidente.

Artículo 11.— *Consejo Comarcal.*

1. El gobierno y la administración de la Comarca del Bajo Aragón corresponderán al Consejo Comarcal, integrado por el Presidente y los Consejeros.

2. El número de miembros del Consejo Comarcal es de treinta y cinco.

Artículo 12.— *Elección y proclamación de los Consejeros.*

1. Una vez realizada la asignación de puestos conforme a lo dispuesto en la legislación aragonesa sobre comarcalización, la Junta Electoral competente convocará separadamente, dentro de los cinco días siguientes, a todos los concejales de los respectivos partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hayan obtenido puestos en el Consejo Comarcal para que designen, de entre ellos, a las personas que hayan de ser proclamadas miembros y, además, correlativamente, a los suplentes que hayan de ocupar las vacantes eventuales, en número mínimo de cinco o igual al número de candidatos si los puestos que corresponden no llegan a esta cifra.

2. Ningún partido, coalición, federación o agrupación podrá designar a más de un tercio de los miembros que le correspondan en el Consejo Comarcal entre concejales que sean del mismo municipio, salvo en los casos en que ello impida ocupar todos los puestos que le correspondan.

3. Una vez efectuada la elección, la Junta Electoral proclamará a los miembros del Consejo Comarcal electos y a los suplentes, entregará las correspondientes credenciales y enviará al Consejo Comarcal la certificación acreditativa. La

composición del mismo se hará pública en los tablones de anuncios de los municipios de la comarca y en el *Boletín Oficial de Aragón*.

4. En caso de muerte, incapacidad o incompatibilidad de un Consejero Comarcal o de renuncia a su condición, la vacante se ocupará mediante uno de los suplentes, siguiendo el correlativo orden establecido entre ellos. Si no es posible ocupar alguna vacante porque los suplentes designados ya han pasado a ocupar vacantes anteriores, deberá procederse a una nueva elección de Consejeros Comarcales, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 1.

Artículo 13.— *Estatuto de los Consejeros Comarcales.*

1. Los cargos de Presidente y de Consejeros de la comarca serán gratuitos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que pueda fijar el Consejo Comarcal en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

2. Cuando el ejercicio de los cargos requiera la dedicación exclusiva o especial de los miembros del Consejo Comarcal, se estará a lo dispuesto en la normativa aragonesa sobre Administración Local.

Artículo 14.— *Elección del Presidente.*

1. El Presidente de la comarca será elegido de entre los miembros del Consejo Comarcal, en la misma sesión constitutiva y por mayoría absoluta de votos en primera votación, y por mayoría simple en segunda votación. En caso de empate, se procederá a una tercera votación, y si en la misma se produce nuevamente empate, será elegido el candidato de la lista con más Consejeros. Si las listas tienen el mismo número de Consejeros, será elegido el candidato de la lista con un número mayor de concejales de la comarca. Si vuelve a producirse nuevo empate, será elegido el candidato de la lista que mayor número de votos hubiera obtenido en las últimas elecciones dentro de la comarca, y, de persistir el empate, se dilucidará por sorteo.

2. El Presidente podrá ser destituido del cargo mediante moción de censura, de forma análoga a lo previsto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General para los municipios. A estos efectos, podrán ser candidatos al cargo de Presidente todos los Consejeros.

3. El Presidente podrá plantear al Consejo Comarcal la cuestión de confianza en los términos previstos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Artículo 15.— *Competencias del Presidente y del Consejo Comarcal.*

1. El Consejo Comarcal y su Presidente ejercerán sus atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas relativas al Pleno del Ayuntamiento y al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local y en las leyes de carácter sectorial.

2. No obstante, corresponderá al Consejo Comarcal la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 16.— *Vicepresidentes.*

1. Los Vicepresidentes, hasta un número máximo de cuatro, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre

los Consejeros Comarcales. El estatuto general de los Vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.

Artículo 17.— *Comisión de Gobierno.*

La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente y un número de Consejeros no superior a un tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Consejo. En todo caso, los Vicepresidentes formarán parte del tercio referido.

Corresponderá a dicha Comisión la asistencia al Presidente, así como aquellas atribuciones que determine el Reglamento orgánico comarcal o le deleguen el Consejo y el Presidente, ajustando su funcionamiento a las normas relativas a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento contenida en la legislación de régimen local.

Artículo 18.— *Comisión Especial de Cuentas.*

La Comisión Especial de Cuentas, estará constituida por miembros de todos los grupos políticos integrantes del Consejo Comarcal, informará las cuentas anuales de la comarca antes de ser aprobadas por el Consejo Comarcal.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 19.— *Principios generales.*

El régimen de funcionamiento y el procedimiento de adopción de acuerdos de los órganos comarcales será el establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 20.— *Sesiones.*

1. El Consejo Comarcal celebrará una sesión ordinaria cada mes y se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea convocada por el Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de la cuarta parte de sus miembros. En el caso de solicitud de convocatoria, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que haya sido solicitada.

2. Respecto de la convocatoria, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos, quórum de constitución y votaciones, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos de Régimen Local.

CAPÍTULO V

PERSONAL

Artículo 21.— *Principios generales.*

1. La estructura y régimen jurídico del personal al servicio de la comarca se regirá por la legislación básica del Estado y la normativa aragonesa sobre Administración Local.

2. Corresponde al Consejo Comarcal la aprobación de la plantilla de su personal conforme a las dotaciones presupuestarias correspondientes.

3. En todo caso, la selección del personal se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón.

Artículo 22.— *Funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

1. Son funciones públicas necesarias cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

a) La de Secretaría comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. Las plazas, cuya clasificación se solicitará al Gobierno de Aragón, serán provistas mediante concurso de méritos.

Artículo 23.— *Gerente Comarcal.*

Si las necesidades funcionales de la comarca lo aconsejan, podrá crearse un puesto de trabajo denominado gerente, al que corresponderá la gestión técnica y ejecutiva, así como el impulso de los servicios de la misma.

CAPÍTULO VI

HACIENDA COMARCAL

Artículo 24.— *Ingresos.*

1. La Hacienda de la Comarca del Bajo Aragón estará constituida por los siguientes recursos:

a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.

b) Las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.

c) Contribuciones Especiales.

d) Las subvenciones y demás ingresos de Derecho público.

e) Transferencias de la Comunidad Autónoma y de la provincia en concepto de:

— Participación en sus ingresos sin carácter finalista.

— Traspasos de medios en virtud de redistribución legal.

— Transferencia o delegación de competencias.

f) Las aportaciones de los municipios que la integran.

g) Los procedentes de operaciones de crédito.

h) El producto de las multas y sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.

i) Cualesquiera otros que resulten establecidos mediante Ley.

2. El Pleno del Consejo Comarcal establecerá los criterios para determinar las aportaciones de los municipios. Dichas aportaciones, que se revisarán anualmente, serán en todo caso proporcionales al número de habitantes y al aprovechamiento de los servicios que la comarca preste, sin perjuicio de que puedan introducirse índices correctores como el nivel de renta y riqueza de los municipios.

3. Los municipios que integran la Comarca del Bajo Aragón podrán delegar en la misma sus facultades tributarias de gestión, liquidación, inspección y recaudación, sin perjuicio de las delegaciones y demás fórmulas de colaboración que puedan establecerse con otras Administraciones públicas.

Artículo 25.— *Régimen presupuestario y contable.*

1. El Consejo Comarcal aprobará anualmente un presupuesto, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

2. Dicho presupuesto se ajustará, en cuanto a su estructura y normas de formación a las aplicables con carácter

general a las entidades locales. Durante el periodo de exposición al público, los Ayuntamientos miembros de la comarca podrán presentar también reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que el presupuesto de la comarca se liquidase con superávit, podrá destinarse a la mejora de sus instalaciones y actividades.

4. Si el remanente excediera de las previsiones para dichas mejoras, podrá acordarse su destino, en todo o en parte, a minorar las aportaciones de los Ayuntamientos miembros a los presupuestos de la comarca, en la proporción que corresponda al importe de los mismos.

5. El régimen financiero, presupuestario, de intervención y contabilidad de la Comarca del Bajo Aragón será el establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 26.— Patrimonio.

El patrimonio de la comarca estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario, de conformidad con las disposiciones aplicables en general a las entidades locales.

Artículo 27.— Aportaciones municipales y obligatoriedad.

1. Las aportaciones municipales, cuya cuantía global se fijará con arreglo al presupuesto aprobado por el Consejo Comarcal, se distribuirán entre los municipios que integran la comarca en función del número de habitantes y, en el caso de existir servicios de utilización potestativa, en función de los servicios prestados por la comarca a cada municipio.

2. Las aportaciones a la comarca tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios integrantes de la misma. Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine el Consejo Comarcal.

3. Si algún municipio se retrasara en el pago de su cuota por plazo superior a un trimestre, el Presidente le requerirá su pago en un plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración central, autónoma o provincial la retención de las cuotas pendientes con cargo a las transferencias de carácter incondicionado y no finalista que tuviere reconocidas el Ayuntamiento deudor para su entrega a la comarca. Esta retención se considerará autorizada por los Ayuntamientos, siempre que se acompañe la certificación reglamentaria de descubierto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Alteración de términos municipales.

La alteración de los términos municipales de alguno de los municipios integrantes de la comarca supondrá, en su caso, la modificación paralela de los límites de la comarca sin necesidad de la modificación de la presente Ley.

Segunda.— Nombramiento de una Comisión Gestora y cese del Alcalde y de los concejales del Municipio.

Cuando, como consecuencia de una alteración de términos municipales o de otras causas previstas en la legislación de régimen local, se designe una Comisión Gestora en algún municipio de la comarca y cesen el Alcalde y los concejales

del mismo, éstos perderán la condición de Consejeros Comarcales, cubriéndose su vacante con los suplentes por su orden.

Tercera.— Registros.

Los Registros de las diversas entidades locales integrantes de la comarca tendrán la consideración de Registros delegados del general de la comarca a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

Cuarta.— Modificaciones en el censo.

Si se produjeran variaciones en el censo de los municipios que supusieran modificar el número de Consejeros conforme a lo dispuesto con carácter general para la comarca en la legislación aragonesa, dicha modificación se aplicará en la elección y constitución del siguiente Consejo Comarcal sin que sea precisa la modificación expresa de la presente Ley.

Quinta.— Transferencia o delegación de competencias de las provincias.

El Gobierno de Aragón impulsará el proceso de transferencias en el contexto de las Comisiones mixtas creadas al efecto, a fin de que la Comarca del Bajo Aragón pueda asumir la gestión del Plan Provincial de obras y servicios de la Diputación Provincial de Teruel en su ámbito territorial y en la cuantía económica porcentual correspondiente.

Sexta.— Mancomunidades.

1. La asunción por la Comarca del Bajo Aragón de sus competencias propias en los distintos sectores de la acción pública, conforme a lo previsto en el artículo 5 de esta Ley, llevará consigo que la comarca suceda a las mancomunidades cuyos fines sean coincidentes y estén incluidas en su ámbito territorial. En consecuencia, se procederá al traspaso por las mancomunidades a favor de la comarca de las correspondientes funciones y servicios y de los medios adscritos a su gestión, entendiéndose incluidos entre ellos las transferencias para gastos corrientes e inversiones concedidas por el Gobierno de Aragón y otras Administraciones para la financiación de los servicios mancomunados.

2. La Comarca del Bajo Aragón y las mancomunidades afectadas procederán a concretar los términos de los traspasos a los que se refiere el apartado 1 de la presente disposición, de modo que la disolución y liquidación de una mancomunidad por conclusión de su objeto, cuando procediese, garantice la continuidad en la prestación de los servicios.

3. En aquellos casos en que una mancomunidad incluya municipios pertenecientes a una delimitación comarcal distinta de la de Bajo Aragón, se procederá a concretar los fines que deben ser asumidos por dicha comarca en relación con los municipios pertenecientes a su propio ámbito territorial. A la vista de la repercusión que ello suponga, se planteará la modificación de los estatutos de la mancomunidad para adaptar su composición y fines a la nueva situación. Si ello hiciera inviable la continuidad de la mancomunidad o no pudiera garantizarse la prestación de los correspondientes servicios, la Comarca del Bajo Aragón podrá formalizar convenios, para asegurar su mantenimiento, con los municipios interesados de la delimitación comarcal limítrofe hasta tanto se constituya la correspondiente comarca.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Primera elección de los Consejeros Comarcales y constitución del Consejo Comarcal.*

1. La Junta Electoral de Aragón, en la sede de las Cortes de Aragón, procederá, en el plazo máximo de un mes tras la entrada en vigor de esta Ley, a realizar las actuaciones previstas en su artículo 12, tomando como referencia los resultados de las últimas elecciones municipales celebradas en los municipios integrados en la comarca.

2. El Consejo Comarcal se constituirá en sesión pública, en la capital de la comarca, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del acto de proclamación de los miembros electos. A tal fin, se constituirá una Mesa de Edad, integrada por los consejeros de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento de la capitalidad.

Segunda.— *Comisiones Mixtas de Transferencias.*

Al objeto de preparar la transferencia o delegación de funciones y servicios a la Comarca del Bajo Aragón, dentro del mes siguiente a la constitución del Consejo Comarcal, se creará, por Decreto del Gobierno de Aragón, una Comisión

paritaria con representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la comarca. Esta Comisión elaborará los calendarios y contenido de transferencias y delegaciones, así como las propuestas de traspasos y medios que deba recibir la Comarca del Bajo Aragón. Asimismo, en igual plazo y con los mismos fines, se constituirá la Comisión de Transferencias entre la Diputación Provincial de Teruel y la Comarca del Bajo Aragón.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en la presente Ley, será de aplicación lo establecido en las leyes y reglamentos aragoneses sobre Administración local.

Segunda.— *Habilitación de desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo de la presente Ley.

Tercera.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

1.2. Proposiciones no de Ley**1.2.2. Aprobadas en Comisión****Aprobación por la Comisión de Ordenación Territorial de la Proposición no de Ley núm. 45/02, sobre el túnel de Somport.****PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 45/02, sobre el túnel de Somport, que ha sido aprobada por la Comisión de Ordenación Territorial en sesión celebrada el día 29 de abril de 2002.

Zaragoza, 29 de abril de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Comisión de Ordenación Territorial, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2002, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 45/02, sobre el túnel de Somport, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Ministerio de Fomento con el fin de que, tras las gestiones oportunas ante el Gobierno Francés, se proceda con urgencia a la finalización de las galerías de evacuación en caso de accidente y a la contratación y formación del personal de mantenimiento y gestión del túnel del Somport

para que en el plazo máximo de seis meses pueda abrirse al tráfico esta importantísima vía transfronteriza.»

Zaragoza, 29 de abril de 2002.

La Presidenta de la Comisión de Ordenación Territorial
JUANA MARÍA BARRERAS FALO

Aprobación por la Comisión de Ordenación Territorial de la Proposición no de Ley núm. 46/02, sobre el proyecto de adecuación de la carretera A-121 entre Ricla y Fuendejalón.**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 46/02, sobre el proyecto de adecuación de la carretera A-121 entre Ricla y Fuendejalón, que ha sido aprobada por la Comisión de Ordenación Territorial en sesión celebrada el día 29 de abril de 2002.

Zaragoza, 29 de abril de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Comisión de Ordenación Territorial, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2002, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 46/02, sobre el proyecto de adecuación de la carretera A-121 entre Ricla y Fuendejalón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a ejecutar, durante el bienio 2002 y 2003, el proyecto de

adecuación de la carretera A-121 entre Ricla y Fuendejalón, tal y cómo es la intención inicial del Plan Estratégico de la Red Viaria de Aragón (2001-2006).»

Zaragoza, 29 de abril de 2002.

La Presidenta de la Comisión de Ordenación Territorial
JUANA MARÍA BARRERAS FALO

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Campo de Daroca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2002, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Daroca, publicado en el BOCA núm. 220, de 1 de abril de 2002.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Jesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Campo de Daroca.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Con carácter general, suprimir las comillas (« ») de «Campo de Daroca» a lo largo de todo el texto del Proyecto de Ley.

MOTIVACIÓN

Corrección formal.

Zaragoza, 18 de abril de 2002.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Jesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Campo de Daroca.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Disposición Adicional Quinta.

Sustituir el texto por el siguiente:

«**Quinta.**— *Transferencia del Plan Provincial de Obras y Servicios.*

El Gobierno de Aragón impulsará el proceso de transferencias en el contexto de las Comisiones mixtas creadas al efecto, a fin de que la Comarca de Campo de Daroca pueda asumir, en el plazo de un año, la gestión del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Zaragoza en su ámbito territorial y en la cuantía económica porcentual correspondiente.»

MOTIVACIÓN

Nos parece más adecuado y, desde luego, mucho más coherente con la perspectiva política definida en los Proyectos de Ley de creación de Comarcas tramitados y aprobados con anterioridad.

Zaragoza, 18 de abril de 2002.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Jesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Campo de Daroca.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

MOTIVACIÓN

Disposición Transitoria Segunda.

Sustituir «(...) Capítulo I del Título I de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización (...)» por lo siguiente: «(...) Capítulo I del Título II de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización (...)».

Corrección formal.

Zaragoza, 18 de abril de 2002.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 707/01, relativa a las subvenciones concedidas durante el año 2000.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura a la Pregunta núm. 707/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. González Barbod, relativa a las subvenciones concedidas durante el año 2000, publicada en el BOCA núm. 179, de 16 de noviembre de 2001.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Las subvenciones concedidas, en el ejercicio 2000, con cargo a los capítulos IV y VII del programa 14.01.712.2 del Departamento de Agricultura son las que se relacionan en el listado adjunto, en el que se detallan el concepto presupuestario, la línea de actuación, el beneficiario, la finalidad de la ayuda y el importe de la misma.

[El listado mencionado se encuentra a disposición de las Sras. y Sres. Diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

Zaragoza, 14 de febrero de 2002.

El Consejero de Agricultura
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 708/01, relativa a las subvenciones concedidas durante el año 2000.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura a la Pregunta núm. 708/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. González Barbod, relativa a las subvenciones concedidas durante el año 2000, publicada en el BOCA núm. 179, de 16 de noviembre de 2001.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Las subvenciones concedidas, en el año civil 2000, con cargo a los capítulos IV y VII del programa 14.01.712.8 del Departamento de Agricultura son las que se relacionan en el listado adjunto, en el que se expresan, agregadamente, los importes pagados por cada línea de subvención y finalidad, haciéndose referencia al número del volumen, de entre los 16 que se envían, donde puede encontrarse la correspondiente información individualizada por beneficiario.

[El listado mencionado se encuentra a disposición de las Sras. y Sres. Diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

Zaragoza, 14 de febrero de 2002.

El Consejero de Agricultura
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 709/01, relativa a las subvenciones concedidas durante el año 2000.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura a la Pregunta núm. 709/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. González Barbod, relativa a las subvenciones concedidas durante el año 2000, publicada en el BOCA núm. 179, de 16 de noviembre de 2001.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Las subvenciones concedidas, en el ejercicio 2000, con cargo a los capítulos IV y VII del programa 14.02.712.3 del Departamento de Agricultura son las que se relacionan en el listado adjunto, en el que se detallan el concepto presupuestario, la línea de actuación, el beneficiario, la finalidad de la ayuda y el importe de la misma.

[El listado mencionado se encuentra a disposición de las Sras. y Sres. Diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

Zaragoza, 14 de febrero de 2002.

El Consejero de Agricultura
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 710/01, relativa a las subvenciones concedidas durante el año 2000.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura a la Pregunta núm. 710/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. González Barbod, relativa a las subvenciones concedidas durante el año 2000, publicada en el BOCA núm. 179, de 16 de noviembre de 2001.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Las subvenciones concedidas, en el ejercicio 2000, con cargo a los capítulos IV y VII del programa 14.03.712.1 del Departamento de Agricultura son las que se relacionan en el listado adjunto, en el que se detallan el concepto presupuestario, la línea de actuación, el beneficiario, la finalidad de la ayuda y el importe de la misma.

[El listado mencionado se encuentra a disposición de las Sras. y Sres. Diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

Zaragoza, 14 de febrero de 2002.

El Consejero de Agricultura
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 711/01, relativa a las subvenciones concedidas durante el año 2000.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura a la Pregunta núm. 711/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. González Barbod, relativa a las subvenciones concedidas durante el año 2000, publicada en el BOCA núm. 179, de 16 de noviembre de 2001.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Las subvenciones concedidas, en el ejercicio 2000, con cargo a los capítulos IV y VII del programa 14.04.542.1 del Departamento de Agricultura son las que se relacionan en el listado adjunto, en el que se detallan el concepto presupuestario, la línea de actuación, el beneficiario, la finalidad de la ayuda y el importe de la misma.

[El listado mencionado se encuentra a disposición de las Sras. y Sres. Diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

Zaragoza, 14 de febrero de 2002.

El Consejero de Agricultura
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 712/01, relativa a las subvenciones concedidas durante el año 2000.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura a la Pregunta núm. 712/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. González Barbod, relativa a las subvenciones concedidas durante el año 2000, publicada en el BOCA núm. 179, de 16 de noviembre de 2001.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Las subvenciones concedidas, en el ejercicio 2000, con cargo a los capítulos IV y VII del programa 14.04.714.1 del Departamento de Agricultura son las que se relacionan en el listado adjunto, en el que se detallan el concepto presupuestario, la línea de actuación, el beneficiario, la finalidad de la ayuda y el importe de la misma.

[El listado mencionado se encuentra a disposición de las Sras. y Sres. Diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

Zaragoza, 14 de febrero de 2002.

El Consejero de Agricultura
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 713/01, relativa a las subvenciones concedidas durante el año 2000.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura a la Pregunta núm. 713/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. González Barbod, relativa a las subvenciones concedidas durante el año 2000, publicada en el BOCA núm. 179, de 16 de noviembre de 2001.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Las subvenciones concedidas, en el ejercicio 2000, con cargo al capítulo VII del programa 14.05.531.1 del Departamento de Agricultura son las que se relacionan en el listado adjunto, en el que se detallan el concepto presupuestario, la línea de actuación, el beneficiario, la finalidad de la ayuda y el importe de la misma.

[El listado mencionado se encuentra a disposición de las Sras. y Sres. Diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

Zaragoza, 14 de febrero de 2002.

El Consejero de Agricultura
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 721/01, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 141/01, sobre la creación de una Fiscalía de Medio Ambiente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 721/01, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sra. Echeverría Gorospe, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 141/01, sobre la creación de una Fiscalía de Medio Ambiente, publicada en el BOCA núm. 179, de 16 de noviembre de 2001.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El texto aprobado de dicha Proposición no de Ley fue remitido al Tribunal Superior de Justicia de Aragón el día 27 de junio de 2001.

Zaragoza, 20 de febrero de 2002.

El Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 760/01, relativa a sociedades de integración en el Plan de Evacuación de Régimen Especial en Aragón (PEREA).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo a la Pregunta núm. 760/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa a sociedades de integración en el Plan de Evacuación de Régimen Especial en Aragón (PEREA), publicada en el BOCA núm. 186, de 11 de diciembre de 2001.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En contestación a su pregunta arriba referenciada, se adjunta listado de las solicitudes cursadas en aplicación de la Orden de 30 de noviembre de 2000, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se dispone el procedimiento de asignación de conexiones a la red eléctrica para instalaciones de generación, en el ámbito del Plan de Evacuación de Régimen Especial de Aragón 2000-2002 (PEREA).

No obstante lo anterior, el PEREA, en virtud de la misma Orden mencionada, determina también que «Aquellas instalaciones de generación, objeto de autorización por parte de la Diputación General de Aragón, que cuenten con convenios o contratos de conexión ya suscritos con la compañía eléctrica de transporte y distribución, con los debidos compromisos económicos, de los que exista constancia en la Administración competente antes de la entrada en vigor de la presente Orden, quedan exentas de presentar las solicitudes a que se refiere este artículo...», de lo cual cabe deducir que no todo el PEREA se resuelve según las citadas solicitudes, ya que el Plan acoge también acuerdos o compromisos previamente establecidos entre promotores y titulares de red.

[El listado mencionado se encuentra a disposición de las Sras. y Sres. Diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

Zaragoza, 18 de diciembre de 2001.

El Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo
JOSÉ PORTA MONEDERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 761/01, relativa a acuerdos de las mesas de trabajo en el ámbito del Plan de Evacuación de Régimen Especial en Aragón (PEREA).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo a la Pregunta núm. 761/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa a acuerdos de las mesas de trabajo en el ámbito del Plan de Evacuación de Régimen Especial en Aragón (PEREA), publicada en el BOCA núm. 186, de 11 de diciembre de 2001.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En contestación a su pregunta arriba referenciada, se adjunta listado completo de las instalaciones con opción de conexión, resultado de los órdenes de prelación deducidos de las mesas de trabajo, que prevé la Orden de 30 de noviembre de 2000, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se dispone el procedimiento de asignación de conexiones a la red eléctrica para instalaciones de generación, en el ámbito del Plan de Evacuación de Régimen Especial de Aragón 2000-2002 (PEREA).

No obstante lo anterior, la Orden mencionada determina también que «Aquellas instalaciones que la Diputación General de Aragón considere que no requieren de infraestructuras específicas de gran desarrollo para su conexión, entendiéndose por tales las que no suponen un coste superior al 2% del total de la inversión, y que, por otro lado, no precisan contribuir a una adecuación general o ampliación de la red con objeto de disponer de capacidad de evacuación, así como las correspondientes a centros o servicios públicos, quedarán exentas de las convocatorias de mesas de trabajo...», de lo cual cabe deducir que no toda la ordenación de instalaciones se resuelve en el marco de las citadas mesas de trabajo.

[El listado mencionado se encuentra a disposición de las Sras. y Sres. Diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

Zaragoza, 18 de diciembre de 2001.

El Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo
JOSÉ PORTA MONEDERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 762/01, relativa a selección de promotores de generación en el ámbito del Plan de Evacuación de Régimen Especial en Aragón (PEREA).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo a la Pregunta núm. 762/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa a selección de promotores de generación en el ámbito del Plan de Evacuación de Régimen Especial en Aragón (PEREA), publicada en el BOCA núm. 186, de 11 de diciembre de 2001.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En contestación a su pregunta arriba referenciada, cabe decir que tanto los criterios como su puntuación fueron acordados en las propias mesas de trabajo, con la excepción de las mesas de Monzón y Escatrón, áreas donde la capacidad de evacuación era suficiente para atender a todas las solicitudes admitidas.

Los cuadros adjuntos relacionan el acuerdo de criterios y valoración, así como el orden de prelación de instalaciones, resultado de las mesas de trabajo de Escucha, Gurra, Peñafior, Magallón y Montetorrero-Fuendetodos.

[Los cuadros mencionados se encuentran a disposición de las Sras. y Sres. Diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

Zaragoza, 14 de febrero de 2002.

El Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo
JOSÉ PORTA MONEDERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 780/01, relativa al Centro Europeo de Empresas de Innovación-Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo a la Pregunta núm. 780/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa al Centro Europeo de Empresas de Innovación-Aragón, publicada en el BOCA núm. 195, de 11 de enero de 2002.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A fecha de hoy, el capital social del Centro Europeo de Empresas de Innovación (CEEI-ARAGÓN) asciende a 1.249.406,89 euros.

Zaragoza, 5 de febrero de 2002.

El Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo
JOSÉ PORTA MONEDERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 781/01, relativa al Centro Europeo de Empresas de Innovación-Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo a la Pregunta núm. 781/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa al Centro Europeo de Empresas de Innovación-Aragón, publicada en el BOCA núm. 195, de 11 de enero de 2002.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El capital social se encuentra dividido en 34.648 acciones nominativas de 36,06 euros de valor nominal cada una de ellas, y que se distribuyen de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES	% CAPITAL
I.A.F. (Gobierno de Aragón)	23.126	66,74
Ayuntamiento de Zaragoza	6.000	17,32
Patrimonio del Estado	5.000	14,43
Universidad de Zaragoza	122	0,35
CREA	122	0,35
Cámara de Comercio e Industria	122	0,35
UGT	78	0,23
CCOO	78	0,23

Respecto a la segunda parte de la pregunta, actualmente los representantes de los accionistas en el Consejo de Administración de CEEI-Aragón son los siguientes:

- D. José Porta Monedero.
- D. José Javier Muñoz Serrano.
- D. Fernando Labena Gallizo.
- D. Miguel Ángel Gargallo Lozano.
- D. Miguel Rajadel García.
- D. Juan Arellano Mur.
- D. Carlos Serrano Pelegrín.
- D. Juan Carlos Martín Mallén.
- D. Luis Javier Aísa Comps.
- D. Javier Lázaro González.
- D. Tomás Iglesias Monge.
- D. José Antonio Laínez Gadea.
- D. Antonio Usán Vela.

Zaragoza, 5 de febrero de 2002.

El Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo
JOSÉ PORTA MONEDERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 782/01, relativa al Centro Europeo de Empresas de Innovación-Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo a la Pregunta núm. 782/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa al Centro Europeo de Empresas de Innovación-Aragón, publicada en el BOCA núm. 195, de 11 de enero de 2002.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Los resultados económicos de la sociedad CEEI-Aragón desde la fecha solicitada han sido los siguientes:

EJERCICIO	RESULTADO
1997	4.132.182
1998	4.907.347
1999	-38.165.234
2000	6.169.542
2001	Pendiente de cierre contable

Zaragoza, 5 de febrero de 2002.

El Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo
JOSÉ PORTA MONEDERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 785/01, relativa al impacto de las obras de la variante de Castiello de Jaca en la Balsa del Granullar.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 785/01, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Lacasa Vidal, relativa al impacto de las obras de la variante de Castiello de Jaca en la Balsa del Granullar, publicada en el BOCA núm. 195, de 11 de enero de 2002.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En primer lugar significar que en el Departamento de Medio Ambiente, y en concreto en la Dirección General de Medio Natural, no existe antecedente alguno relativo a las obras de la variante de Castiello de Jaca. Igualmente se indica que no se ha recibido solicitud de informe ni de la variante en concreto ni del Estudio de Impacto Ambiental de la carretera N-330.

Por otra parte la Balsa del Granullar no se encuentra incluida en el inventario nacional de humedales (MIMA, 2000) ni en el inventario aragonés de humedales.

Consultados al efecto, los técnicos del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca informan que la Balsa del Granullar, también conocida como Fuente Ranitas (se adjunta copia del mapa topográfico con la localización de la balsa), es un manantial intervenido antrópicamente (embalsado y luego drenado) desde hace mucho tiempo, en el que no están presentes hábitats ni especies incluidas en los anexos de las Directivas 79/409 y 92/43.

[La copia del mapa topográfico mencionada en la respuesta, se encuentra a disposición de las Sras. y Sres. Diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

Zaragoza, 11 de febrero de 2002.

El Consejero de Medio Ambiente
VÍCTOR LONGÁS VILELLAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1/02, relativa al proyecto Pilar de Apoyo Psicológico a personas en riesgo de exclusión socio-laboral.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales a la Pregunta núm. 1/02, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sra. Echeverría Gorospe, relativa al proyecto Pilar de Apoyo Psicológico a personas en riesgo de exclusión socio-laboral, publicada en el BOCA núm. 196, de 16 de enero de 2002.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La propuesta del Proyecto Pilar de Apoyo Psicológico a personas en riesgo de exclusión socio-laboral por parte del Centro Cesaraugusta se inscribe en el marco de las relaciones internas que el IASS mantiene con sus Centros y sus profesionales. En su día el proyecto fue presentado por la Dirección de ese Centro y asimismo el Director recibió contestación y justificación de la no pertinencia de la realización del proyecto por parte de la Dirección Provincial del IASS de Zaragoza. Los motivos de la no consideración del proyecto fueron, entre otros, los siguientes:

— El Centro Cesaraugusta tiene como objetivo el desarrollo de un programa de autonomía y emancipación para menores incluidos en situación de protección y reforma, teniendo como población de referencia una edad no superior a los 20 años.

— Los contenidos que proponía el proyecto son generalistas y sus propósitos se inscriben en las líneas generales de actuación de este Instituto, del Instituto Aragonés de Empleo (Inaem), de Corporaciones Locales, así como de otras instituciones.

No obstante, desde ese Instituto se valora positivamente la iniciativa e inquietud por parte de los profesionales del mismo a la hora de proponer nuevos procedimientos o proyectos para la realización de los cometidos de este Instituto.

Zaragoza, 13 de febrero de 2002.

El Consejero de Salud, Consumo
y Servicios Sociales
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 2/02, relativa al proyecto Pilar de Apoyo Psicológico a personas en riesgo de exclusión socio-laboral.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales a la Pregunta núm. 2/02, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sra. Echeverría Gorospe, relativa al proyecto Pilar de Apoyo Psicológico a personas en riesgo de exclusión socio-laboral, publicada en el BOCA núm. 196, de 16 de enero de 2002.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Este Instituto desarrolla ya actuaciones en colaboración con otras entidades e instituciones para la intervención con la población que recoge el Proyecto Pilar.

No se considera que el Proyecto Pilar aporte valores distintos a los que ya se están realizando en este momento.

Zaragoza, 13 de febrero de 2002.

El Consejero de Salud, Consumo
y Servicios Sociales
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 4/02, relativa a la construcción de viviendas de protección pública en Bronchales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 4/02, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra, relativa a la construcción de viviendas de protección pública en Bronchales, publicada en el BOCA núm. 196, de 16 de enero de 2002.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El pasado 12 de diciembre, por parte de un técnico del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, se realizó una visita al municipio de Bronchales para iniciar los estudios de viabilidad para la construcción de viviendas protegidas.

El solar ofertado está pendiente de una Modificación del Planeamiento del Municipio.

Zaragoza, 30 de enero de 2002.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 5/02, relativa al proyecto de construcción de un nuevo colegio público en Utebo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación y Ciencia a la Pregunta núm. 5/02, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal, relativa al proyecto de construcción de un nuevo colegio público en Utebo, publicada en el BOCA núm. 196, de 16 de enero de 2002.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El Departamento de Educación y Ciencia va a construir un nuevo colegio público en Utebo, de 3+6 unidades —con posibilidad de ampliación— dotado también de comedor.

El proyecto final del centro ha sufrido cierta demora debido a que fue necesario realizar varios estudios geotécnicos sobre el suelo cedido por el Ayuntamiento, puesto que dicho solar carecía de resistencia suficiente para acometer con garantías la construcción del centro diseñado por este Departamento.

Por ello, hubo que realizar diversas modificaciones al anteproyecto inicial para adecuarlo a las características del citado terreno.

Actualmente, el proyecto definitivo ya ha sido supervisado y en breve se iniciará el preceptivo expediente de contratación.

Zaragoza, 5 de febrero de 2002.

La Consejera de Educación y Ciencia
EVA ALMUNIA BADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 11/02, relativa a las actuaciones realizadas por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en la carretera autonómica A-127 (intersección nacional 232-límite Navarra) durante el año 2001.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 11/02, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Guedea Martín, relativa a las actuaciones realizadas por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en la carretera autonómica A-127 (intersección nacional 232-límite Navarra) durante el año 2001, publicada en el BOCA núm. 200, de 25 de enero de 2002.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Dentro del programa de seguridad vial y para una mejor gestión del tráfico, se construyeron dos glorietas en el término de Ejea de los Caballeros. Estas obras supusieron una inversión de 34,0 M/Ptas.

Para evitar que, en el caso de grandes avenidas, el agua desborde la carretera, se elevó la rasante en el P.K. 30 y se construyó una obra de drenaje transversal. El importe de esta actuación se situó en los 88,6 M/Ptas.

Asimismo, y de forma continuada, por parte de las brigadas de la Subdirección de Zaragoza, se realizaron trabajos de conservación para mantener el nivel de servicio en la citada carretera.

Zaragoza, 1 de febrero de 2002.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 12/02, relativa a las actuaciones realizadas por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en la carretera autonómica A-126 (Alagón-límite Navarra) durante el año 2001.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 12/02, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Guedea Martín, relativa a las actuaciones realizadas por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en la carretera autonómica A-126 (Alagón-límite Navarra) durante el año 2001, publicada en el BOCA núm. 200, de 25 de enero de 2002.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Dentro del programa de seguridad vial, y para una mejor gestión del tráfico, se sustituyó el cruce existente, entre las carreteras A-126 y Pradilla de Ebro-Tauste, por una glorieta. Las obras supusieron una inversión de 30 M/Ptas.

Asimismo, y de forma permanente, las brigadas de la Subdirección de Zaragoza realizaron los trabajos de conservación precisos para mantener el nivel de servicio de la citada carretera.

Zaragoza, 1 de febrero de 2002.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 13/02, relativa a las actuaciones que tiene previsto realizar el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en la carretera autonómica A-127 (intersección nacional 232-límite Navarra) durante el año 2002.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 13/02, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Guedea Martín, relativa a las actuaciones que tiene previsto realizar el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en la carretera autonómica A-127 (intersección nacional 232-límite Navarra) durante el año 2002, publicada en el BOCA núm. 200, de 25 de enero de 2002.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Está finalizada la redacción de los proyectos para refuerzo del firme en la carretera A-127 en su tramo Castiliscar-Puerto de Sos, por un importe que se sitúa en el entorno de

los 419.000 euros. Su contratación está prevista en el primer cuatrimestre del presente año.

Asimismo, las brigadas de la Subdirección de Zaragoza realizarán, de forma permanente, los trabajos de conservación necesarios para asegurar el nivel de servicio de la citada carretera.

Zaragoza, 1 de febrero de 2002.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 14/02, relativa a las actuaciones que tiene previsto realizar el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en la carretera autonómica A-126 (Alagón-límite Navarra) durante el año 2002.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 14/02, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Guedea Martín, relativa a las actuaciones que tiene previsto realizar el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en la carretera autonómica A-126 (Alagón-límite Navarra) durante el año 2002, publicada en el BOCA núm. 200, de 25 de enero de 2002.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Por parte de las brigadas de conservación de la Subdirección de Zaragoza, se realizarán de forma permanente los trabajos de mantenimiento necesarios para asegurar el nivel de servicio de la citada carretera.

Zaragoza, 1 de febrero de 2002.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 16/02, relativa al cumplimiento de la Proposición no de ley núm. 53/99-V, sobre la atención ginecológica en el Hospital de Barbastro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales a la Pregunta núm. 16/02, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sra. Echeverría Gorospe, relativa al cumplimiento de la Proposición no de ley núm. 53/99-V, sobre la atención ginecológica en el Hospital de Barbastro, publicada en el BOCA núm. 200, de 25 de enero de 2002.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La plantilla del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital en marzo de 1997 constaba de 9 ginecólogos (Jefe de Sección y 8 facultativos especialistas), pasando a 7 (Jefe de Sección y 6 especialistas) posteriormente. En la actualidad, el Servicio cuenta de nuevo con 9 especialistas (Jefe de Servicio, Jefe de Sección, 6 FEA y un Facultativo Especialista en régimen de acumulo de tareas, que se espera consolidar en el presente año).

La atención de Orientación Familiar está incluida en las Consultas Externas de Ginecología General, que se llevan a cabo diariamente en el Hospital de Barbastro y en los Centros de Especialidades de Monzón y Fraga, realizando tanto la actividad preventiva como la asistencia.

La anestesia epidural se administra en el momento del parto al 100% de las embarazadas que lo solicitan, cumpliendo los criterios clínicos de las guías de práctica clínica en analgesia obstétrica y siempre que no exista contraindicación.

Zaragoza, 14 de febrero de 2002.

El Consejero de Salud, Consumo
y Servicios Sociales
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 17/02, relativa al cumplimiento de la proposición no de ley núm. 47/99-V, sobre la dotación a los centros de salud de aparato desfibrilador.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales a la Pregunta núm. 17/02, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sra. Echeverría Gorospe, relativa al cumplimiento de la proposición no de ley núm. 47/99-V, sobre la dotación a los centros de salud de aparato desfibrilador, publicada en el BOCA núm. 200, de 25 de enero de 2002.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La dotación de estos aparatos a los Centros de Salud se está realizando de manera progresiva, en función de la disponibilidad de recursos económicos existentes en el apartado de Inversiones de la Gerencia del Área y de un modo complementario entre DGA e Insalud hasta la fecha. Desde el año 1997, en el que no existía ninguno, hasta la fecha en la que se dispone de 16 unidades en los siguientes Centros:

Albarracín
Alcorisa
Aliaga
Andorra
Báguena*
Calamocha
Calanda
Cantavieja
Híjar
Mora de Rubielos
Mosqueruela*
Muniesa
Santa Eulalia
Teruel Urbano
Utrillas
Valderrobres

Estos dos Centros disponen de un desfibrilador automático que fueron los primeros que se adquirieron, y creemos necesario su recambio por uno semiautomático tal como se recomienda por las Sociedades Científicas de Medicina Intensiva. Es decir, cumplen la función en un momento determinado, pero son mejores técnicamente los de carácter semiautomático con monitor.

En el ejercicio presupuestario de este año, se va tener en cuenta esta prioridad, esperando dotar de estos aparatos a los Centros de Salud restantes del área.

En cuanto a los cursos de formación, a continuación le expongo los realizados desde el año 1998 hasta la fecha en nuestra Área de Teruel por parte de Insalud y el común DGA/Insalud que se pactó en el año pasado y que todavía no se ha concluido:

ACCIONES FORMATIVAS EN RCP DURANTE 2001

— Curso de RCP para ATS de la zona donde se implanta el 061 del Jiloca (20 ATS) (10 horas).

— Curso DGA/Insalud en Centros de Salud en los que se había instalado desfibrilador a mes de diciembre de 2001. Tenemos compromiso de seguir la formación en los demás centros conforme se vayan dotando de desfibriladores.

CENTROS DE SALUD EN LOS QUE SE HA REALIZADO CURSO DE RCP
HÍJAR
MOSQUERUELA
ALBARRACÍN
ANDORRA
UTRILLAS
BÁGUENA
VALDERROBRES
STA. EULALIA
CALAMOCHA

— Curso de RCP en Zaragoza organizado por OPEL: 27 profesionales del Área (16 horas).

— RCP en Alcañiz con 40 profesionales del Hospital, Atención primaria y residentes (30 horas).

ACCIONES FORMATIVAS EN RCP DURANTE 2000

— Curso de RCP en Zaragoza organizado por OPEL: 9 profesionales del Área (16 horas).

— RCP en Alcañiz con 40 profesionales del Hospital, Atención primaria y residentes (30 horas).

ACCIONES FORMATIVAS EN RCP DURANTE 1999

— RCP en Alcañiz con 40 profesionales del Hospital, Atención primaria y residentes (30 horas).

— Curso de RCP básica en todos los Equipos (2 horas en cada uno).

ACCIONES FORMATIVAS EN RCP DURANTE 1998

Curso de manejo del paciente con cardiopatía isquémica en todos los Equipos (2 horas en cada uno).

Zaragoza, 18 de febrero de 2002.

El Consejero de Salud, Consumo
y Servicios Sociales
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 18/02, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 79/00, sobre el *piercing*.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales a la Pregunta núm. 18/02, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sra. Echeverría Gorospe, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 79/00, sobre el *piercing*, publicada en el BOCA núm. 200, de 25 de enero de 2002.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSE MARIA MUR BERNAD

En cumplimiento de la Proposición no de Ley en la que las Cortes de Aragón instaban al Gobierno de Aragón a regular las condiciones higiénico-sanitarias que deben cumplir los centros que prestan servicios de *piercing* y tatuajes, el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales elaboró un Proyecto de Decreto que fue sometido a información pública mediante Orden del mismo Departamento, de 9 de noviembre de 2001.

Recogidas las sugerencias que se consideraron oportunas, dicho Decreto ha sido remitido a la Dirección General de Servicios Jurídicos, con fecha 17 de enero de 2002, para que emita el preceptivo informe jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Decreto 167/1985, de 19 de diciembre.

Una vez recogidas las observaciones de la Dirección General de Servicios Jurídicos, el proyecto de decreto será remitido al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Zaragoza, 12 de febrero de 2002.

El Consejero de Salud, Consumo
y Servicios Sociales
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 20/02, relativa al cumplimiento de la Proposición no de ley núm. 100/00, sobre dos nuevas unidades específicas funcionales sobre trastornos de la conducta alimenticia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales a la Pregunta núm. 20/02, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sra. Echeverría Gorospe, relativa al cumplimiento de la Proposición no de ley núm. 100/00, sobre dos nuevas unidades específicas funcionales sobre trastornos de la conducta alimenticia, publicada en el BOCA núm. 200, de 25 de enero de 2002.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En relación con el acuerdo de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de las Cortes de Aragón, en sesión del 11 de octubre de 2000, referente a la creación de unidades de trastornos de la conducta alimentaria en Huesca y Teruel, y por lo que se refiere al Hospital San Jorge de Huesca, se abrió una Unidad de «Nutrición y trastornos de la conducta alimentaria»; desde su apertura ha visitado a 65 niños y se han realizado 307 consultas, y continúa funcionando en la actualidad.

En cuanto a la creación de una nueva unidad específica funcional sobre trastornos de conducta alimenticia en el Hospital Obispo Polanco de Teruel se han tenido diversas reuniones entre Dirección Médica del Hospital Obispo Polanco, la Unidad de Salud Mental de adultos y el Servicio de Pediatría del antiguo Insalud, así como la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil del Servicio Aragonés de Salud, Gerencia del Área IV. Se ha acordado su ubicación en el Servicio de Pediatría del Hospital Obispo Polanco con dos camas destinadas a la misma para hospitalizar pacientes hasta 18 años y la participación en la asistencia de los distintos profesionales que ya están realizando la atención ambulatoria en la actualidad dentro de un equipo multidisciplinar. Se está elaborando un protocolo y se plantea la formación del personal para su pronta apertura este año 2002.

Además se están formando docentes y sociosanitarios en este tema desde Educación para la Salud y llevando a cabo actividades preventivas en institutos de la provincia de Teruel desde la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil del Servicio Aragonés de Salud. El grupo de investigación multidisciplinar

ZARIMA-INVESTER-Teruel, desde esta misma unidad, está realizando este curso 2001/2002 un estudio epidemiológico de los trastornos alimentarios en la población infantil y adolescente temprana (8-14 años) escolarizada en los centros de primaria y secundaria de Teruel, que cuenta con la aprobación del Director Provincial de Educación y del Gerente del Área IV del Servicio Aragonés de Salud y está subvencionado por la Diputación Provincial de Teruel y el Colegio de Enfermería.

Zaragoza, 18 de febrero de 2002.

El Consejero de Salud, Consumo
y Servicios Sociales
ALBERTO LÁRRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 21/02, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 165/00, sobre el recorte de camas en el Hospital San Jorge de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales a la Pregunta núm. 21/02, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sra. Echeverría Gorospe, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 165/00, sobre el recorte de camas en el Hospital San Jorge de Huesca, publicada en el BOCA núm. 200, de 25 de enero de 2002.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSE MARIA MUR BERNAD

A lo largo del pasado año, la Gerencia del Servicio Aragonés de Salud mantuvo reuniones de trabajo con la Dirección Territorial y Provincial de Insalud, trasladando los acuerdos de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de las Cortes de Aragón y expresamente su rechazo al recorte de camas que el Insalud propuso en el hospital San Jorge de Huesca.

No se ha producido ningún recorte de camas ni se contempla actualmente dicha posibilidad.

Zaragoza, 14 de febrero de 2002.

El Consejero de Salud, Consumo
y Servicios Sociales
ALBERTO LÁRRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 22/02, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 170/00, sobre el servicio de pediatría del centro de salud de Grañén.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín

Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales a la Pregunta núm. 22/02, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sra. Echeverría Gorospe, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 170/00, sobre el servicio de pediatría del centro de salud de Grañén, publicada en el BOCA núm. 200, de 25 de enero de 2002.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSE MARIA MUR BERNAD

Durante el proceso de negociación de las transferencias sanitarias, por decisión de la Ponencia Técnica celebrada durante marzo, todos los asuntos de coordinación sanitaria relativos a la Comunidad Autónoma de Aragón (foro donde habitualmente se trataban los asuntos de gestión sanitaria) pasaban al orden del día del grupo de coordinación de dicha Ponencia.

El Gobierno de Aragón, siguiendo el mandato de la Proposición no de Ley núm. 170/00, planteó, entre otras, la cuestión objeto de esta pregunta parlamentaria en ese foro.

Zaragoza, 19 de febrero de 2002.

El Consejero de Salud, Consumo
y Servicios Sociales
ALBERTO LÁRRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 23/02, relativa al cumplimiento de la Proposición no de ley núm. 5/01, sobre el Hospital de Barbastro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales a la Pregunta núm. 23/02, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sra. Echeverría Gorospe, relativa al cumplimiento de la Proposición no de ley núm. 5/01, sobre el Hospital de Barbastro, publicada en el BOCA núm. 200, de 25 de enero de 2002.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El Hospital dispone de 160 camas, cuyo porcentaje de ocupación promedio durante el año 2001 ha sido del 80%.

Las prescripciones técnicas de redacción y dirección de la ampliación del Hospital recogidas en el proyecto funcional incluyen un Hospital de Día en la zona de Urgencias, que cuenta un Área de *Boxes* y Observación (8 camas).

Por otro lado, en el año 2001 se han llevado a cabo 800 Intervenciones Quirúrgicas de Cirugía Mayor Ambulatoria o Cirugía Ambulatoria Específica y está prevista durante el transcurso del presente año 2002 la creación de una Unidad de Corta Estancia en el Servicio de Medicina Interna.

La plantilla del centro incluye 522 empleados públicos, lo cual supone una ratio de 3,26 profesionales por cama,

proporción que se reduce a 3,12 al tener en cuenta el número de personas que prestan servicios en Monzón y Fraga.

Como información complementaria, el Hospital realiza su Servicio de Limpieza a través de un contrato de servicios con una empresa externa (26 trabajadores).

El Proyecto de Ampliación y Remodelación del Hospital se encuentra en fase de redacción, fase que concluirá en el mes de abril del actual, con lo que tras los trámites correspondientes del concurso de adjudicación se espera que se inicie la ejecución del Proyecto de Obras citado, que incluyen un edificio anexo.

La remodelación de la zona desocupada está contemplada en el Proyecto, y la misma incluye diferentes Servicios que mejorarán la oferta asistencial del centro.

Por último en cuanto a la ampliación de la zona de aparcamiento de vehículos, la misma se realizará paralelamente y como complemento a la ejecución del Proyecto.

Zaragoza, 14 de febrero de 2002.

El Consejero de Salud, Consumo
y Servicios Sociales
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 24/02, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 26/01, sobre una solución satisfactoria a los problemas ocasionados por la desasistencia en materia de especialista pediátrico y ginecológico en la zona de Biescas y valle de Tena.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales a la Pregunta núm. 24/02, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sra. Echeverría Gorospe, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 26/01, sobre una solución satisfactoria a los problemas ocasionados por la desasistencia en materia de especialista pediátrico y ginecológico en la zona de Biescas y valle de Tena, publicada en el BOCA núm. 200, de 25 de enero de 2002.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Gerencia del Área del SAS Huesca en el año 2001 se ha puesto en contacto con la Gerencia de Atención Primaria del Insalud de Huesca (administración competente en lo que a la asistencia sanitaria se trata en ese tiempo), sobre la asistencia pediátrica y la ginecológica, respecto a toda el Área de Huesca. En lo que se refiere a la Zona de Biescas-Valle de Tena, tras sucesivas reuniones la situación es la siguiente:

Asistencia ginecológica:

— Desde enero de 2001 una matrona pasa consulta cada 15 días para llevar los programas de atención a la mujer, con especial énfasis los de prevención de cáncer de cérvix, captación y valoración de la mujer embarazada, preparación al parto y visita en el primer mes postparto.

— Desde el año 1995, se implanta en Huesca el Programa de Prevención de Cáncer de Mama. En lo que se refiere a Biescas se han completado ya tres rondas de cribado consecutivas en esa zona de salud mediante una unidad móvil. En las dos primeras rondas la participación fue de las más bajas del área 1, circunstancia que nosotros atribuimos a que la base de datos no estaba bien depurada. Hay mujeres empadronadas que no viven en la zona (por las pistas de esquí) y no responden a nuestra llamada y un gran porcentaje de mujeres se revisa en el Hospital de Jaca.

RONDA	FECHA INICIO	FECHA FIN	MUJERES CITADAS	CITAS VÁLIDAS	PARTICIPANTES	% PART.
1	7-10-1997	15-10-1997	259	245	156	63,7%
2	8-10-1999	18-10-1999	216	212	140	66,1%
3	20-9-2001	26-9-2001	198	191	148	77,5%

— El servicio de ginecología de referencia de la zona de salud de Biescas es el Hospital de Jaca, que atiende tanto las visitas programadas como a las mujeres con sospecha de patología, derivadas desde el Centro de Salud (bien por la matrona o por medicina general). Se da la circunstancia que la lista de espera de ginecología de Jaca ha disminuido en los dos últimos años siendo la demora de una paciente con carácter preferente de una semana.

Asistencia pediátrica:

— En primer lugar el número de Tarjetas de Identificación Sanitaria (TIS) en la Zona de Salud de Biescas de menores de 14 años es de 301.

— Desde el mes de junio del año 2001 un pediatra del Hospital de Jaca pasa 6 consultas al mes en el Centro de Salud de Biescas, para revisar el desarrollo integral del niño sano.

— Prestar la asistencia a demanda de los niños de la zona de salud y cada vez que lo consideran indicado, derivan a los niños al Servicio de Pediatría del Hospital de Jaca (atendido por los mismos pediatras que se desplazan al Centro de Salud) o del Hospital San Jorge.

Zaragoza, 14 de febrero de 2002.

El Consejero de Salud, Consumo
y Servicios Sociales
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 25/02, relativa al cumplimiento de la Proposición no de ley núm. 21/01, sobre la anestesia epidural en los partos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales a la Pregunta núm. 25/02, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sra. Echeverría Gorospe, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 21/01, sobre la anestesia epidural en los partos, publicada en el BOCA núm. 200, de 25 de enero de 2002.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

1. Hospital General de Teruel Obispo Polanco:

El Hospital General de Teruel «Obispo Polanco» oferta analgesia epidural en el parto al de las embarazadas desde el 7 de mayo de 2001. Para ello existe 1 anestesista de guardia de presencia física las 24 horas con este único cometido.

Del mismo modo, existe un protocolo de aplicación de analgesia epidural redactado y aprobado en reunión con los Servicios implicados (Anestesia, Ginecología, Dirección,

Personal de quirófanos/paritorios y Matronas), en el que se precisa que la oferta de analgesia epidural se realizará en la visita correspondiente a la semana 36 de gestación y se explican las competencias y técnicas a desarrollar por cada uno de los participantes en la aplicación de esta técnica.

2. Hospital de Alcañiz:

En este momento es incuestionable que las usuarias del Bajo Aragón deben contar con una prestación ya implantada en la mayor parte del territorio aragonés.

En 2001 se produjo el aumento de un FEA en Anestesiología y Reanimación en la plantilla orgánica del Hospital de Alcañiz, con lo que la plantilla de Anestelistas alcanza la cifra de 6 profesionales. Pese a existir esta dotación no existen especialistas para cubrir la misma.

Zaragoza, 19 de febrero de 2002.

El Consejero de Salud, Consumo
y Servicios Sociales
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 26/02, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 74/01, sobre el Servicio de Pediatría del área de Valderrobres, Calaceite y Alcañiz.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales a la Pregunta núm. 26/02, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sra. Echeverría Gorospe, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 74/01 sobre el Servicio de Pediatría del área de Valderrobres, Calaceite y Alcañiz, publicada en el BOCA núm. 200, de 25 de enero de 2002.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

1. El Pediatra de Área, como reza en la exposición de motivos de su creación, en la Resolución de 23 de julio de 1998, viene a paliar el defecto existente en «algunas Zonas Básicas de Salud que no cuentan en su plantilla con Médico Pediatra al no existir una población suficiente que justifique la creación de la plaza».

Esta población viene marcada por el Real Decreto 1575/93, de libre elección de Médico y Pediatra, estableciéndose como número óptimo entre 1.250 y 1.500 niños, según las características de la Zona de Salud (Accesibilidad, demografía, etc.).

2. Las Zonas de Salud de Valderrobres y Calaceite tienen en el momento actual 533 y 297 niños respectivamente. Estas cifras, por sí solas, no alcanzan las establecidas en el R.D, arriba

mencionado, por lo que no procede la creación de una plaza de Pediatra de EAP convencional (que incluiría la Atención a demanda de los niños). Para estos casos, en concordancia con la Resolución arriba mencionada, se estableció la figura del Pediatra de Área, que atendería a varias Zonas de Salud.

3. Las funciones del Pediatra de Área están estipuladas perfectamente en dicha Resolución de 23 de julio de 1998. En ellas se especifica que «prestará asistencia Médica, ambulatoria y domiciliaria programada». Incluso en el segundo apartado apostilla que la asistencia Médica incluirá los Servicios Infantiles que se marcan en la Cartera de Servicios de A. Primaria. En ningún momento se habla de que deba de prestar la asistencia a demanda, cuestión por otra parte lógica, pues sería imposible de atender en dos o tres Zonas de Salud a la vez.

También en la exposición de motivos de la Resolución, define al Pediatra de Área como «el profesional que brinde específicamente las prestaciones médicas adecuadas y pueda asesorar al Médico General en el cometido de su función cuando tenga que atender a niños menores de 14 años».

La Consulta a demanda la seguirá atendiendo el Médico de Familia del Niño, el cual podrá derivar al Pediatra de Área aquellos casos en que necesite la opinión de este especialista (Pediatra Asesor como se comenta en el párrafo anterior). La asistencia urgente, tal como especifica el apartado f) de la Resolución, la seguirán atendiendo los Médicos de Familia.

Los planes de Insalud con respecto a las plazas reseñadas en la Proposición no de Ley eran:

- 1) Crear un Pediatra de Área para Calaceite y Valderrobres como reconversión de un pediatra de Alcañiz.
- 2) Crear una nueva plaza de pediatra de Área en Híjar que comparta Muniesa y un cupo de Andorra.

Zaragoza, 19 de febrero de 2002.

El Consejero de Salud, Consumo
y Servicios Sociales
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 27/02, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 94/01, sobre el hospital de Alcañiz.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social a la Pregunta núm. 27/02, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sra. Echeverría Gorospe, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 94/01, sobre el hospital de Alcañiz, publicada en el BOCA núm. 200, de 25 de enero de 2002.

Zaragoza, 22 de marzo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

1) La Ponencia Técnica que dio inicio al proceso de transferencias en marzo de 2001 tomó la decisión de sustituir a la Comisión de Coordinación de Asistencia Sanitaria. Entre las materias objeto de negociación en ese nuevo foro se encontraba la construcción de un nuevo Centro de Salud en Alcañiz.

2) La construcción del nuevo centro de salud permitirá mejorar la estructura del hospital para dar respuesta a las necesidades quirúrgicas del centro (cirugía mayor ambulatoria), las necesidades de ambulatorización de la asistencia (hospital de día) y las necesidades planteadas en el plan de atención a la dependencia (camas de media estancia).

Zaragoza, 19 de febrero de 2002.

El Consejero de Salud, Consumo
y Bienestar Social
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 28/02, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 110/01 sobre un Centro de Salud Mental infanto-juvenil en Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales a la Pregunta núm. 28/02, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sra. Echeverría Gorospe, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 110/01 sobre un Centro de Salud Mental infanto-juvenil en Huesca, publicada en el BOCA núm. 200, de 25 de enero de 2002.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El Gobierno de Aragón ha asumido, mediante Real Decreto 1475/2001, de diciembre, las funciones y servicios que el Instituto Nacional de la Salud en materia de gestión de la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social realizaba en la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha de efectividad 1 de enero de 2002.

El Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, tras asumir el traspaso de dicho organismo, ha iniciado las actuaciones necesarias para la puesta en marcha del Centro de Salud Mental Infanto-Juvenil en Huesca, y cumplir el mandato aprobado por las Cortes de Aragón en la Proposición no de Ley 110/01.

Las acciones llevadas a cabo durante el mes de enero para la creación de dicha Unidad han sido, por parte de la Gerencia de Huesca:

— Confeccionar la propuesta de baremo, para un posterior consenso con los representantes sindicales, por parte de

la Gerencia del Hospital «San Jorge» y de Atención Primaria de las plazas de nueva creación que van a permitir la prestación del servicio por parte de dicha Unidad.

— Las plazas de nueva creación de la Unidad serían: un médico-psiquiatra, un psicólogo y un diplomado en enfermería.

— Simultáneamente se ha avanzado con respecto a la ubicación y cronograma de trabajo.

Todo ello, con la finalidad de que el Servicio esté implantado en los primeros meses del año.

Zaragoza, 14 de febrero de 2002.

El Consejero de Salud, Consumo
y Servicios Sociales
ALBERTO LARRAZ VILETA

2.9. Expedientes de modificación presupuestaria

Expedientes de modificación presupuestaria en solicitud de autorización previa por la Comisión de Economía y Presupuestos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2002, ha admitido a trámite los expedientes de modificación presupuestaria remitidos por la Diputación General de Aragón en solicitud de autorización previa que se relacionan a continuación, acordando remitirlos a la Comisión de Economía y Presupuestos para el debate y votación que establece el artículo 6 de la Ley 12/00, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 29 de abril de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

— Expediente de modificación presupuestaria núm. 105/2002, promovido por la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, para transferir crédito del subconcepto 712.00 («Transferencias al IASS») del Programa 313.1 («Prestaciones Asistenciales y Servicios Sociales») de la Sección 16 («Salud, Consumo y Servicios Sociales»), al concepto 627 («Inversiones reales en bienes destinados para uso general») del Programa 458.1 («Protección y difusión del patrimonio cultural») de la Sección 17 («Cultura y Turismo»), por un importe de 54.091,09 euros.

— Expediente de modificación presupuestaria núm. 110/2002, promovido por la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, para transferir crédito del subconcepto 772.50 («Fomento inversiones medioambientales en Aragón») del Programa 442.2 («Protección y mejora del Medio Ambiente»), al concepto 629 («Inversiones reales en inmovilizado inmaterial») del mismo programa de gastos, por un importe de 138.388,00 euros.

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Propositiones no de Ley

Rechazo por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 39/02, sobre la concentración parcelaria en Monreal de Ariza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2002, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 39/02, sobre la concentración parcelaria en Monreal de Ariza, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 219, de 27 de marzo de 2002.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de abril de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Rechazo por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 42/02, sobre la promoción de ayudas agroambientales para zonas de montaña.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2002, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 42/02, sobre la promoción de ayudas agroambientales para zonas de montaña, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 219, de 27 de marzo de 2002.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de abril de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.1. De miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Medio Ambiente ante la Comisión de Medio Ambiente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 178.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, del Consejero de Medio

Ambiente ante la citada Comisión, para informar sobre la magnitud del problema que entraña la presencia del mejillón cebra en aguas de nuestro territorio y las actuaciones que tiene previsto desarrollar desde su Departamento para paliar dicha situación.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de abril de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA

Solicitud de comparecencia de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo ante la Comisión de Economía y Presupuestos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1.b) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Popular, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo ante la citada Comisión, para explicar la política del Instituto sobre Formación Ocupacional.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de abril de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Solicitud de comparecencia conjunta del Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento y del Director del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón ante la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo, en sesión celebrada el día 22 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1.b) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia conjunta, a propuesta del G.P. Popular, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento y del Director del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón ante la citada Comisión, para informar sobre la situación actual del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de abril de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

6.1.3. Otras comparencias

Solicitud de comparencia del Presidente del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Aragón ante la Comisión Institucional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1.c) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparencia, a petición propia, del

Presidente del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Aragón ante la citada Comisión, para presentar la Memoria de actividades del Organismo mencionado correspondiente al ejercicio 2001.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.3. Mociones
 - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.4. Resoluciones
 - 1.4.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.4.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.4. Mociones
 - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Otras resoluciones
 - 5.6. Régimen interior
 - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Comparecencias
 - 6.1.1. De miembros de la DGA
 - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
 - 6.1.3. Otras comparecencias
 - 6.2. Actas
 - 6.2.1. De Pleno
 - 6.2.2. De Diputación Permanente
 - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón